

PLAN DE VOLUNTARIADO

2026 - 2028



Nombre: Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía – ASOCIDE Andalucía.

CIF: G-21553391

Año de constitución: 2015

Nº de Registro de Asociaciones de Andalucía: 4017/1

Asociación sin ánimo de lucro

Dirección: Alameda Sundheim, 5. CP. 21003. Huelva.

Email: andalucia@asocideandalucia.org

Teléfono: 692 471 608

Web: www.asocideandalucia.org

Acreditada como Entidad de Voluntariado con nº 2865

INDICE

ASOCIDE ANDALUCÍA	4
PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	4
MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA ENTIDAD	5
OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
OBJETIVOS DEL PLAN DE VOLUNTARIADO	8
OBJETIVOS GENERAL	8
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
EL VOLUNTARIADO EN ASOCIDE ANDALUCÍA	9
FUNDAMENTACIÓN.	9
PRINCIPIOS DEL VOLUNTARIADO	10
DEFINICIÓN DEL VOLUNTARIADO	11
PERFIL Y REQUISITOS DEL VOLUNTARIO	11
FUNCIONES DEL VOLUNTARIO	12
COORDINACION DEL VOLUNTARIO	13
MARCO LEGAL Y ÉTICO DEL VOLUNTARIADO	13
NORMATIVA	13
DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIADO	15
DEBERES DE LA ENTIDAD	17
ITINERARIO DEL VOLUNTARIADO	19
FASE I. DIFUSIÓN Y CAPTACIÓN	19
FASE II. ENTREVISTA Y SELECCIÓN	19
FASE III. DE ACOGIDA E INCORPORACIÓN	21
FASE IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	23
FASE V. DESVINCULACIÓN	24
RECONOCIMIENTO DEL VOLUNTARIADO	25
INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PLAN	26
PROTOCOLO DE INCIDENCIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	26
IMPACTO SOCIAL DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO	27
CRONOGRAMA ORIENTATIVO DEL PLAN DE VOLUNTARIADO	27
ANEXOS	28
ANEXO I. FICHA DE VOLUNTARIADO	29
ANEXO II. ENTREVISTA INICIAL	31
ANEXO III. COMPROMISO DE INCORPORACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIA	32
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTECEDENTE PENALES	35

ANEXO V. INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.	36
ANEXO VI. NORMATIVA PARA PERSONAS USUARIAS.	37
ANEXO VII. CLAUSULA DE CESIÓN DE IMAGEN.	47
ANEXO VIII. CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS.	48
ANEXO IX. CARTA DE BIENVENIDA.	50
ANEXO X. CARNÉ DE PERSONA VOLUNTARIA.	51
ANEXO XI. FOLLETO DE LA ENTIDAD.	52
ANEXO XII. FICHA DE OBSERVACIÓN.	53
ANEXO XIII. LISTA DE CONTROL DE ASISTENCIA.	54
ANEXO XIV. REGISTRO DE TAREAS.	55
ANEXO XV. CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN.	56
ANEXO XVI. CARTA DE AGRADECIMIENTO Y DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO.	57
ANEXO XVII. CERTIFICADO PARTICIPACIÓN.	59
ANEXO XVIII. LEY 4/2018 DE 8 DE MAYO, ANDALUZA DE VOLUNTARIADO.	60

ASOCIDE ANDALUCÍA

PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

La Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía – ASOCIDE Andalucía es una entidad sin ánimo de lucro, que se crea en 1999 como Delegación Territorial. En octubre de 2014, ante el crecimiento de la Entidad y la necesidad de contar con una mayor autonomía de gestión en la comunidad autónoma de Andalucía, se constituye como Asociación siendo, desde entonces, la única organización en Andalucía liderada y gestionada por las propias personas sordociegas, atendiendo al colectivo y sus familiares.

ASOCIDE Andalucía se crea con el objetivo de prestar servicio a todas las personas con Sordoceguera mayores de 18 años, sean socias o no, así como a sus familias y a todas las entidades o instituciones que lo soliciten, al amparo de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y Sordociegas.

Los servicios que presta son:

- Servicio de Coordinación y Asistencia a la Presidencia y a la Junta Directiva
- Servicio de Guías Intérpretes
- Servicio de Atención a Personas Sordociegas y sus familias
- Actividades Socioculturales Accesibles y Adaptadas
- Difusión y Sensibilización
- Voluntariado

Todos estos servicios, llevados a cabo bajo la dirección y orientación de las propias personas con Sordoceguera tienen como fin genérico, según recoge el art. 7 de sus Estatutos “buscar, crear y fomentar todo tipo de actuaciones que permitan cubrir las necesidades específicas de las Personas Sordociegas en todos los ámbitos, para mejorar su calidad de vida, procurando su desarrollo humano, intelectual y social”.

A lo largo de los años, ASOCIDE Andalucía ha ido adquiriendo un amplio y profundo conocimiento de las necesidades de las personas con Sordoceguera en Andalucía, con el valor añadido que la entidad está gestionada por las propias Personas Sordociegas. Circunstancia que convierte a la Entidad en única en el sector y avala la calidad de las intervenciones que lleva a cabo.

Tanto los programas y proyectos que ejecuta, como los servicios que ofrece, están dirigidos y adaptados a las Personas Sordociegas y sus familias. Al ser un colectivo en riesgo de exclusión social, las intervenciones parten de la idea de lograr su plena integración en la sociedad, en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

ASOCIDE Andalucía atiende de manera gratuita a todas las personas sordociegas residentes en Andalucía.

ASOCIDE-Andalucía es miembro de FASOCIDE (Federación de Asociaciones de Personas Sordociegas de España). FASOCIDE agrupa las diferentes asociaciones de personas sordociegas en España que están lideradas por las propias personas sordociegas.

El presente Plan de Voluntariado se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, especialmente con aquellos relacionados con la salud y bienestar (ODS 3), la reducción de desigualdades (ODS 10), la promoción de sociedades inclusivas (ODS 16) y las alianzas para lograr objetivos (ODS 17).

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA ENTIDAD

MISIÓN

ASOCIDE Andalucía es la Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía que nace con el fin de unir y fortalecer a sus socias y socios para representar, defender los derechos y mejorar la calidad de vida de este colectivo.

VISIÓN

Ser una entidad por y para las personas con Sordoceguera, donde este colectivo es el protagonista que trabaja para conseguir ser una entidad referente en la lucha de sus derechos y lograr la visibilización de las personas con Sordoceguera en la sociedad.

VALORES

- Inclusión de las Personas Sordociegas, como pilar fundamental de todas nuestras actuaciones.
- Lucha por mejorar la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de las Personas Sordociegas en todas y cada una de las tareas y actuaciones que llevamos a cabo.
- Aceptación de la Sordoceguera y su conocimiento por parte de la sociedad. Además, pretende conseguir la aceptación por parte de aquellas personas que aún no asumen su condición de persona Sordociega.
- Igualdad a la hora de atender a todas las personas que necesitan de nuestros servicios, sin hacer distinciones ni ningún tipo de discriminación por razón de sexo, etnia, creencias, etc.
- Perspectiva de Género para hacer efectivo el derecho de igualdad entre mujeres y hombres incorporando, en nuestros programas, las medidas necesarias.
- Solidaridad en todas las acciones que se realizan, buscando para ello la colaboración entre todos aquellos que forman parte de la entidad, ya sean personas Sordociegas usuarias, empleadas o voluntarias.
- Profesionalidad de todas las personas que trabajan y en todo lo que se lleva a cabo.
- Calidad en todos los servicios que se proporcionan, tanto a las personas usuarias como a otras entidades con las que se colabora.
- Eficacia y eficiencia en sus actuaciones, para la mejor consecución de sus fines, y para la mejor aplicación posible de nuestros recursos.
- Transparencia en la información para las personas usuarias, entidades colaboradoras, las posibles personas beneficiarias y para la sociedad en general. Por ello, difundimos información completa, veraz, comprensible y accesible.
- Concienciación sobre la discapacidad y sobre el colectivo, con el fin de que la

sociedad conozca en profundidad tanto la Sordoceguera como a las personas Sordociegas, de manera que pueda llegar a repercutir en la mejora de las condiciones de los colectivos a los que dirigimos nuestra actividad.

- Coherencia siempre conforme a nuestros principios y de acuerdo a los fines fundacionales expresados en los estatutos.

OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

De acuerdo a lo expuesto en los estatutos de la asociación, ASOCIDE ANDALUCÍA tendrá como fines buscar, crear y fomentar todo tipo de actuaciones que permitan cubrir las necesidades específicas de las personas Sordociegas en todos los ámbitos, para mejorar su calidad de vida, procurando su desarrollo humano, intelectual y social.

Entre los fines perseguidos, descritos de forma enunciativa, están:

1. Abogar ante la administración y otras instituciones públicas y privadas por los derechos de las personas Sordociegas españolas y por el desarrollo de la política y medios necesarios para que estos consigan su plena equiparación y participación social.
2. Identificar las necesidades generales de las personas Sordociegas residentes en Andalucía, basándose en las investigaciones que se realicen sobre la situación del colectivo.
3. Fomentar los estudios e investigaciones sobre Sordoceguera y la realización de campañas de prevención de la misma.
4. Ofrecer asesoramiento y orientación a las personas Sordociegas, familiares y profesionales, de Andalucía, en la búsqueda de soluciones a sus problemas y en el aprovechamiento de los recursos y servicios existentes.
5. Colaborar y velar por la creación de programas educativos, de rehabilitación y, en general, cualquier tipo de programas que se realice para personas Sordociegas y contribuir para facilitar el acceso a programas no específicamente diseñados para ellas.
6. Promover que las Instituciones y Entidades públicas y privadas creen centros, servicios y programas específicos para personas Sordociegas, con el objeto de conseguir la integración educativa, laboral y social de las personas Sordociegas.
7. Promover y velar por la formación de las personas Sordociegas, de sus familias y de profesionales en las diferentes áreas de la sordoceguera, con el fin de cubrir las necesidades básicas del colectivo.
8. Promover y defender la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la participación activa y presencia de las mujeres sordociegas en la vida política, económica, cultural y social; y aplicando políticas y programas de igualdad que la garanticen.
9. Concienciar a la sociedad y al mundo empresarial sobre el potencial y posibilidades laborales de las personas Sordociegas.
10. Facilitar el acceso a la información y a la cultura de las personas Sordociegas, mediante la organización y participación en actividades recreativo-culturales y formativas, a nivel local, regional, nacional e internacional: convivencias, conferencias, congresos, seminarios, cursos, actividades deportivas, etc.
11. Para la práctica de los deportes podrá constituirse una sección con personalidad jurídica propia, que quedará sujeta al régimen jurídico de las asociaciones deportivas.

12. Potenciar y extender el Servicio de Guías-Intérpretes y de mediación comunicativa como medio de apoyo para que las personas Sordociegas puedan intervenir y actuar en todo tipo de situaciones en que lo necesiten, recabar los recursos económicos para su funcionamiento y coordinar la utilización del servicio.
13. Promover y educar para la salud a través de actuaciones de ayuda mutua y autocuidado.
14. Preparación de material de todo tipo para la divulgación de la problemática de la Sordoceguera y sobre la prevención de la misma.
15. Mantener contactos y representar a escala autonómica a las personas Sordociegas en todos los foros, en orden a intercambiar experiencias e información, para un mayor conocimiento y difusión de la problemática de la Sordoceguera y para la defensa de sus intereses.
16. Desarrollar actuaciones de colaboración mutua con organismos públicos y privados, a escala autonómica, nacional e internacional.
17. Fomentar el desarrollo y mejora de la calidad de vida de las personas Sordociegas procedentes de los países más desfavorecidos a través de la aportación de recursos y colaboración con las instituciones y asociaciones de personas Sordociegas de dichos países siguiendo las líneas de actuación establecidas por la política española de cooperación internacional y los objetivos de nuestra asociación.
18. Promover y participar en la elaboración, seguimiento, modificación y desarrollo de cualquier Ley o Norma general que afecte al colectivo de personas sordociegas.
19. Fomentar la autonomía personal de las personas Sordociegas y/o velar por que las personas sordociegas dependientes sean atendidas en plena igualdad de recursos. Impulsar la creación de centros de referencia para personas Sordociegas donde sean atendidas de forma integral.
20. Fomentar la cultura de las personas Sordociegas mediante la protección de la historia del colectivo.
21. Promover y potenciar el voluntariado con personas Sordociegas.

OBJETIVOS DEL PLAN DE

OBJETIVOS GENERAL.

Generar una guía práctica que estructure y facilite la gestión del voluntariado de ASOCIDE Andalucía.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Promover la participación ciudadana en el ámbito de la Sordoceguera, ofreciendo espacios donde las personas puedan implicarse, mediante acciones voluntarias, en la mejora de las personas con Sordoceguera en primer término, y de la sociedad en general.
2. Ampliar la capacidad de ASOCIDE Andalucía de realizar actividades con las personas beneficiarias, en consonancia con los objetivos de la Entidad.
3. Dotar de una herramienta útil a las personas voluntarias para que lleven a cabo un voluntariado eficaz y de calidad, dando seguridad en el desempeño de su tarea y garantizando que se sientan bien acogidas y respaldadas.
4. Recoger, analizar y responder a las propuestas de las personas voluntarias, con el fin de mejorar el cumplimiento de la misión.

EL VOLUNTARIADO EN ASOCIDE ANDALUCÍA

FUNDAMENTACIÓN.

La Declaración Universal sobre el Voluntariado de 2001 define al voluntariado como “una pieza fundamental para la construcción de la sociedad civil. Da vida a las aspiraciones más nobles de la humanidad: la búsqueda de la paz, la libertad, la oportunidad, la seguridad y la justicia para todas las personas. En esta época de globalización y cambio continuo, el mundo se está haciendo cada vez más pequeño, más interdependiente y más complejo. El voluntariado, tanto a través de la acción individual como de la colectiva, es una forma de: poder sostener y fortalecer los valores humanos de comunidad, atención y servicio, permitir a los individuos que ejerzan sus derechos y responsabilidades como miembros de sus comunidades, aprendiendo y creciendo a lo largo de toda la vida, desarrollando todo su potencial humano, así como establecer contactos, dejando a un lado las diferencias que nos separan, de modo que podamos convivir en comunidades saludables y sostenibles, trabajando juntos para proporcionar soluciones innovadoras a nuestros desafíos comunes y para compartir nuestro destino colectivo”.

ASOCIDE Andalucía se adhiere a esta definición y, entendiendo que la figura del voluntariado es primordial para la consecución de los objetivos de la Entidad, establece en el artículo 7.u) de sus estatutos que “se debe promover y potenciar el voluntariado con personas Sordociegas”, ya que actúa como puente entre las personas beneficiarias, las entidades y la sociedad, siendo este hecho muy importante para las personas Sordociegas, debido a los problemas de comunicación y de movilidad que presentan derivados de su discapacidad.

Gracias a la participación reflexiva y organizada del voluntariado, se incrementa el número de acciones disponibles hacia las personas beneficiarias, pudiéndose dedicar más tiempo, poniendo a su disposición una mayor variedad de servicios y programas más individualizados, lo que potencia el aprovechamiento de recursos, así como el soporte técnico y profesional. Esto no significa que el voluntariado sea considerado un sustituto de la intervención profesional; el papel que ocupa el voluntariado dentro de ASOCIDE Andalucía es totalmente complementario con el equipo profesional. Ni se sustituyen, ni se solapan. Son fuerzas que suman.

Además de desempeñar un papel fundamental dentro de la Entidad, el voluntariado es un derecho y un acto cívico, es un claro ejercicio de ciudadanía y participación, que adquiere su máximo significado en los conceptos de solidaridad y justicia, dos de los valores más elevados de la condición humana. Valores que, en su momento, dieron origen a ASOCIDE Andalucía como Entidad que tuvo su base en la acción voluntaria, pues la Junta Directiva está formada por personas voluntarias que dedican su tiempo, de forma altruista, al trabajo diario de la organización a través de un compromiso estable. Asimismo, muchas han sido las personas que han participado y participan como voluntarias en las actividades que se desarrollan en la Entidad. Personas que han sostenido un pilar fundamental en ASOCIDE Andalucía, el del voluntariado, que ha ido evolucionando con el tiempo, lo que ha supuesto un cambio tanto en la situación del voluntariado, como en la calidad de los programas que se desarrollan.

Esto ha provocado la necesidad de implantar el Plan de Voluntariado de ASOCIDE Andalucía, con el fin de definir la participación de estas personas, organizar su trabajo y establecer estrategias para trabajar por un objetivo. El Plan de Voluntariado de ASOCIDE Andalucía 2026 no es un plan cerrado, sino que deberá ir adaptándose a la realidad de la Asociación, de las personas que la forman y de la situación social en la que nos encontremos en cada momento. Por lo tanto, se trata de un Plan de Voluntariado vivo, abierto y participativo a lo largo del tiempo.

PRINCIPIOS DEL VOLUNTARIADO.

Los principios básicos en los que se asienta la acción del voluntariado de ASOCIDE Andalucía que, a su vez, se fundamentan en los de la Federación de Personas Sordociegas – FASOCIDE, de la que forma parte, son:

Participación. La participación de la persona voluntaria se concreta tanto en la actividad como en la vida asociativa. Para ello, ASOCIDE Andalucía establece los cauces y mecanismos adecuados que garanticen el que esta participación se concrete.

Compromiso. Más allá de la actividad en la que interviene directamente, la persona voluntaria debe mantener un compromiso con las personas Sordociegas. Para ello, se trata de potenciar la afinidad e identificación de la persona voluntaria con nuestros principios, ideales, y filosofía de acción.

Capacitación. Para el adecuado desarrollo de su acción, la persona voluntaria de ASOCIDE Andalucía está convenientemente formada. Ello exige una clara disposición y compromiso por parte del voluntariado para realizar la formación que habrá de capacitarle para la actividad que debe desarrollar y la concreción, por parte de ASOCIDE Andalucía, de una oferta formativa que responda permanentemente a las necesidades del voluntariado.

Motivación. La motivación constituye uno de los fundamentos para asegurar la permanencia del voluntariado. Esto requiere, por parte de ASOCIDE Andalucía, una adecuada atención de las expectativas y necesidades de las personas voluntarias, así como un seguimiento periódico y continuo de su acción. Un voluntariado motivado no sólo desarrollará mejor su tarea, sino que se implicará más en la Asociación y estará dispuesto a asumir nuevas tareas y responsabilidades, que contribuyan al crecimiento y desarrollo asociativo. Potenciar la participación informal, a través del desarrollo de una vida asociativa adecuada a las demandas e inquietudes del voluntariado y a las necesidades de ASOCIDE Andalucía, constituye un elemento clave en la motivación.

Disponibilidad. Entendemos la disponibilidad del voluntariado no sólo como el tiempo que puede aportar para el desarrollo de su acción, sino también como la capacidad para contraer compromisos con ASOCIDE Andalucía: formación, participación, asunción de nuevas responsabilidades y tareas... En las acciones que se vayan a desarrollar, deberemos tener en cuenta la disponibilidad del voluntariado e intentar potenciarla, reforzando su compromiso con ASOCIDE Andalucía.

Polivalencia. Debemos promover un voluntariado polivalente en la acción, siempre y cuando este posea la capacitación adecuada y cumpla con los perfiles y requisitos necesarios para ello. ASOCIDE Andalucía facilitará la participación del voluntariado en varios campos de acción, mediante la dotación de los medios y recursos adecuados. Ello redundará en una mayor integración y conocimiento de la Entidad, potenciando el sentido de “pertenencia” del voluntariado a ASOCIDE Andalucía, así como en una mayor racionalización y unificación en el uso de los recursos humanos por parte ASOCIDE Andalucía.

Grupal. La propia naturaleza de ASOCIDE Andalucía justifica y exige el trabajo en equipo. Se trata, en definitiva, de mantener la coherencia entre el contenido de nuestro mensaje y el método que utilizamos para transmitirlo y hacerlo efectivo. El trabajo en equipo nos proporciona una metodología eficaz, acorde con nuestros principios y plenamente compatible con la estructura institucional, que favorece el desarrollo personal y colectivo de personas voluntarias y facilita el logro de los objetivos propuestos.

DEFINICIÓN DEL VOLUNTARIADO.

ASOCIDE Andalucía considera voluntario/a toda persona física que, de forma libre, responsable y desinteresada dedica parte de su tiempo a realizar, dentro de la Organización, una prestación en beneficio de otras personas, inspirada en principios de igualdad, solidaridad y justicia.

Para ASOCIDE Andalucía, la persona voluntaria forma parte de un proceso en constante transformación, en el que tanto los voluntarios y voluntarias, como los equipos de trabajo colaboran, maduran y reaprenden juntos en las tareas que realizan y que la realidad va demandando.

ASOCIDE Andalucía entiende, por tanto, que la persona voluntaria, dentro de la Entidad, es otro agente más para el cambio y la transformación social, que tiene mucho que aportar, y al que hay que atender, cuidar y valorar.

PERFIL Y REQUISITOS DEL VOLUNTARIO.

ASOCIDE Andalucía considera que todas las personas tienen un valor intrínseco y una experiencia propia que pueden aportar a la sociedad. Por tanto, cualquier persona interesada por el colectivo al que la Entidad representa y por el trabajo que en ella se desarrolla, puede colaborar y participar, siempre que reúna los siguientes requisitos:

- Que tenga 18 años o más.
- Que conozca y esté de acuerdo con la misión, visión y valores de la Entidad.
- Que actúe con responsabilidad y el compromiso adecuado al desarrollo de la actividad voluntaria.
- Que entienda la importancia de la confidencialidad de la información a la que acceda, y que la respete.
- Que demuestre una actitud positiva y comprometida con las necesidades del colectivo con el que va a realizar la acción voluntaria, y hacia las indicaciones de la Entidad.
- Que esté dispuesta a adquirir la formación necesaria para la acción que vaya a desarrollar, la cual será facilitada por la Entidad, si así lo desea.

Asimismo, en consideración al colectivo con el que la persona voluntaria va a desarrollar su acción -las personas Sordociegas-, además de las condiciones anteriores, otros valores, aptitudes y actitudes que ASOCIDE Andalucía considera necesarias en la persona que quiera ejercer su labor de voluntariado son:

- Que tenga sensibilidad por las personas.
- Que posea estabilidad emocional.
- Que sepa escuchar con tolerancia, discreción y respeto a la intimidad de las personas.
- Que tenga habilidades para trabajar en equipo.
- Que tenga capacidad de aprendizaje.

Por último, un aspecto deseable y que servirá para enfocar las acciones que desempeñe la persona voluntaria dentro de la Entidad es que tenga conocimientos en los sistemas de comunicación más frecuentemente utilizados por las personas Sordociegas: lengua de signos a distancia, lengua de signos apoyada, dactilológico en palma, técnica del susurro.

FUNCIONES DEL VOLUNTARIO.

Dentro de ASOCIDE Andalucía existen varios servicios dentro de los cuales las personas voluntarias pueden desarrollar su actividad.

Atención a Personas Sordociegas y sus familias.

Se trata de un servicio en el que se atiende, se presta asesoramiento y se proporciona orientación a las personas Sordociegas y a sus familias, en todos los ámbitos de la vida. La persona voluntaria puede desempeñar aquí su actividad, directamente con la persona Sordociega, en dos áreas:

1. Actividades instrumentales de la vida diaria. Las AIVD tienen como objetivo la interacción con el entorno y son necesarias para que la persona Sordociega pueda llevar una vida independiente en la comunidad. Al encontrarse con barreras en la comunicación y en el acceso a la información, las personas Sordociegas requieren de apoyo para realizar acciones como leer una factura de teléfono o de la luz, leer y responder una carta o un *e-mail*, salir de compras, atender a una mascota, etc.
2. Actividades avanzadas de la vida diaria. Las AAVD tienen como objetivo el buen desarrollo personal dentro de la sociedad y son necesarias para que la persona Sordociega lleve una vida completamente plena y feliz. Algunas personas Sordociegas, como consecuencia de la discapacidad, tienen limitaciones a la hora de llevar a cabo estas actividades y requieren de apoyo, por ejemplo, para participar en interacciones sociales con familia o amigos, participar en la educación informal (cursos, talleres, jornadas...), practicar deporte, viajar, etc.

Actividades Socioculturales Accesibles y Adaptadas

En este servicio se organizan actividades socioculturales totalmente accesibles a las personas Sordociegas y adaptadas a sus necesidades especiales de comunicación y ocio. El objetivo es romper el aislamiento que soportan las personas Sordociegas, derivado de la discapacidad. Para ello, se les ofrece la oportunidad de compartir experiencias y de comunicarse tanto con sus iguales, como con otras personas. Dadas las características tan específicas del colectivo en cuanto a la diversidad en sus sistemas comunicativos y a las dificultades en su movilidad y desplazamiento, es en esta área en la que mayor necesidad de voluntariado se detecta, pues se requiere, en la mayoría de las actividades que se llevan a cabo, una ratio de 1 profesional/1 persona beneficiaria. Las actividades socioculturales pueden ser: visitas guiadas a museos, exposiciones..., excursiones, actividades en la playa, salidas al cine, encuentros, salidas al carnaval, etc.

Difusión y Sensibilización

Dentro de este programa se realizan diferentes acciones con el objetivo de dar a conocer ASOCIDE Andalucía y la Sordoceguera, así como de eliminar prejuicios en torno a las personas con Sordoceguera. Para ello, se realizan diferentes actuaciones de divulgación, en las que las personas voluntarias también tienen posibilidad de participar, tales como: mesas informativas, charlas, talleres, ferias relacionadas con la discapacidad y el tercer sector, mercadillos solidarios, etc.

Las tareas de las personas voluntarias podrán ser acciones puntuales, continuas o periódicas, en función de los proyectos que ASOCIDE Andalucía tenga en marcha en cada momento. Por este motivo, no hay un cronograma de acciones previamente establecido.

Dada la singularidad de la Sordoceguera, es necesario destacar que, en cualquiera de las acciones en las que intervenga la persona voluntaria directamente con la persona beneficiaria, siempre estará presente una persona del equipo de profesionales de la Entidad.

COORDINACION DEL VOLUNTARIO.

ASOCIDE Andalucía contará con una persona responsable de la coordinación del voluntariado, encargada de garantizar el correcto desarrollo del programa y de servir de enlace entre la Entidad y las personas voluntarias.

Entre sus funciones principales estarán:

- Coordinar el proceso de captación, acogida e incorporación de nuevas personas voluntarias.
- Organizar y supervisar las acciones de voluntariado.
- Detectar necesidades formativas y proponer acciones de formación.
- Facilitar información, orientación y apoyo continuo.
- Gestionar incidencias y conflictos que puedan surgir durante el desarrollo de la acción voluntaria.
- Realizar el seguimiento y evaluación del voluntariado.
- Promover la participación activa de las personas voluntarias en la vida asociativa.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de voluntariado, protección de datos y prevención de riesgos.

La coordinación del voluntariado se realizará desde una perspectiva participativa, accesible y basada en el acompañamiento continuo.

MARCO LEGAL Y ÉTICO DEL VOLUNTARIADO

NORMATIVA.

El voluntariado es un medio para dar respuesta a necesidades y problemas sociales, es una acción que repercute en los otros, pues tiene como fin mejorar la vida colectiva, y sirve de soporte a las organizaciones sociales. Por todo ello, el voluntariado requiere de marcos legales y éticos que encaucen su actuación y la doten de una mayor claridad y seguridad.

Por otro lado, la importancia de la normativa reside en la contribución que realiza al reconocimiento del voluntariado y la ciudadanía activa como un fin y un valor en sí mismos, así como en la atención que presta a la contribución del voluntariado en la práctica de las políticas públicas.

Dada la complejidad e importancia del marco legal y ético sobre el que se basa la acción voluntaria, no se trata de realizar un análisis jurídico de la normativa. Lo que se pretende es proporcionar información a nivel general, una guía básica para todas aquellas personas que, interesadas en conocer la realidad del voluntariado, deseen profundizar en sus aspectos legales.

Extensa es la normativa y documentación que, a lo largo del tiempo, ha regulado el voluntariado a niveles tanto internacional, nacional como autonómico. Entre ellas se encuentra:

A nivel internacional:

- Resolución 40/212, de 17 de diciembre de 1985. Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas. Se invita a los gobiernos a celebrar todos los años el 5 de diciembre, el Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social, y los exhorta a adoptar medidas para que se cobre mayor conciencia de la importante contribución de las personas voluntarias, estimulando así a más individuos, en todas las condiciones sociales, a ofrecer sus servicios como voluntarios, tanto dentro de su propio país como en el extranjero.
- Declaración Universal sobre Voluntariado del IAVE (Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios), 1990. Reunidos en el Congreso Mundial LIVE'90, en París, las personas voluntarias elaboraron una Declaración Universal sobre el Voluntariado, como resultado de la propuesta presentada en el Congreso Mundial en Washington, en 1988.
- Resolución 52/17, de 20 de noviembre de 1997. Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas. Proclama el año 2001 como Año Internacional de los Voluntarios (AIV) (A/RES/52/17).
- Resolución 56/38 de 5 de diciembre de 2001. Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas. Se aprueba una serie de recomendaciones sobre el apoyo al voluntariado (A/RES/56/38).
- Resolución 57/106 de 22 de noviembre de 2002. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se exhorta a los Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU) para asegurar que el potencial del Día Internacional de los Voluntarios se aproveche plenamente.

A nivel europeo:

- Resolución del 16 de diciembre de 1983 del Parlamento Europeo sobre Voluntariado. Se recoge el reconocimiento a la labor del voluntariado y hace una serie de "invitaciones" a la Comisión Europea para potenciar el voluntariado.
- Recomendación nº (85)9 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el trabajo voluntario en actividades de bienestar social. Adoptada el día 21 de junio de 1985, en la 387 Reunión de los Delegados Ministros. Se reconoce el papel y las medidas adecuadas para definir y mejorar el trabajo voluntario.
- Dictamen de 13 de diciembre de 2006, del Comité Económico y Social Europeo, sobre las actividades de voluntariado, su papel en la sociedad europea y su impacto.
- Estudio sobre el voluntariado en la Unión Europea, presentado el 17 de febrero de 2010. Se incorporan nuevas perspectivas de actuación en la acción voluntaria en Europa.
- Carta Europea de "Volonteuropé" para los voluntarios.

A nivel nacional:

- Ley 6/1996 del Voluntariado en España. Se recoge una serie de medidas que fomentan el voluntariado, sin desvirtuar su naturaleza solidaria, altruista y gratuita, pero

reconociendo al tiempo el valor que las actividades voluntarias tienen para toda la sociedad.

- Código ético de las organizaciones de voluntariado. Texto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la Plataforma para la promoción del Voluntariado en España, celebrada en Madrid, el 18 de noviembre de 2000.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado Estatal. Promueve y facilita la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado realizadas a través de entidades de voluntariado, dentro y fuera del territorio del Estado y de acuerdo con los valores y principios del voluntariado.

A nivel autonómico:

- Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

En lo que se refiere a la legislación sobre voluntariado en Andalucía, tres son los aspectos sobre los que ASOCIDE Andalucía considera que se debe tener un conocimiento claro y adecuado de cara a mejorar el ámbito de relación entre la Entidad y el voluntariado y evitar conflictos que puedan surgir; se trata de los derechos y deberes de las personas voluntarias y las obligaciones de las organizaciones.

DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIADO.

Según marca la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, en su artículo número 13 y número 14, las personas voluntarias tienen los siguientes derechos y deberes en sus relaciones con la Entidad en la que prestan sus servicios:

DERECHO A:

- a) Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual.
- b) A ser tratadas sin discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
- c) A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.
- d) A recibir, con cargo a la entidad de voluntariado a la que pertenezcan o en la que lleven a cabo su actividad voluntaria, la formación básica, específica y adaptada a su capacidad y condiciones personales para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- e) A contar con los recursos materiales que se consideren imprescindibles para la mejor realización de la actividad voluntaria encargada.
- f) A la participación directa en todos los procesos organizativos y reguladores de la entidad de voluntariado en la que estén colaborando.
- g) A ser asegurados, a cargo de la entidad de voluntariado, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria. De ello se debe dar información a la persona voluntaria en el acuerdo de incorporación.
- h) A que les sean reembolsados los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus

actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la entidad de voluntariado, de acuerdo con el programa en el que estén adscritos y, en su caso, de lo pactado en el acuerdo de incorporación.

i) A recibir previamente al desarrollo de la actividad encomendada la información básica necesaria para su realización, así como el apoyo adecuado durante la realización de la actividad voluntaria.

j) A obtener de la entidad de voluntariado en la que colaboran información sobre la misión, finalidad y funcionamiento de la entidad, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria y sobre el papel e itinerario que tienen dentro de la entidad, así como a disponer de información sobre las actividades, los medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.

k) A disponer de una acreditación identificativa de su condición de personas voluntarias en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participan.

l) A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.

m) A solicitar y obtener de las entidades en las que colaboren la acreditación de los servicios prestados y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.

n) A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.

ñ) A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales..

o) A cesar en su condición de personas voluntarias.

p) A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de las acciones o proyectos concretos de voluntariado de los que hayan sido partícipes.

q) A elegir libremente la acción o programa en el cual quieren desarrollar su acción de voluntariado, así como el horario o jornada en el que lo desarrollarán, dentro de las posibilidades del programa o actividad.

r) A conocer las normas y reglamentos de régimen interno de la entidad de voluntariado del que formarán parte, así como la ideología, fines y principios de la misma.

s) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

DEBER DE:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y normativas de las mismas.

b) Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serles ofrecida, por parte de las personas destinatarias o de cualquier otra persona relacionada con ellas, como remuneración de su acción voluntaria.

- d) Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al acuerdo de incorporación suscrito con las entidades de voluntariado en que colaboren.
- e) Respetar los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria, contenidos en el artículo 10.1.
- f) Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas que se les señalen por las personas responsables de los programas designados por la entidad de voluntariado.
- g) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por las entidades de voluntariado en que colaboren.
- h) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las entidades de voluntariado responsables del programa en el que participen.
- i) Cumplir las medidas de seguridad y salud que se adopten.
- j) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- k) Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.
- l) Aportar la documentación acreditativa de las circunstancias a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 11.
- m) Conocer y respetar las normas y reglamentos de régimen interno de la entidad de voluntariado de la que formarán parte, así como la ideología, fines y principios de la misma.
- n) Cumplir y desarrollar la acción o programa de voluntariado de acuerdo con las normas y reglamentos internos de la entidad de voluntariado, así como en congruencia con la ideología, fines y principios de la misma.
- ñ) No utilizar la acción de voluntariado, ni los cauces ni herramientas necesarias para desarrollarla, con fines propios o intimidatorios, ni para cualquier otro fin distinto al específicamente determinado para la acción que va a desarrollar.
- o) Notificar a la entidad de voluntariado su renuncia con suficiente antelación, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participen.

DEBERES DE LA ENTIDAD.

Según marca la Ley 4/2018, de 5 de mayo, Andaluza del Voluntariado, en su artículo número 17.2 las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria deberán:

- a) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la presente ley y con la normativa que les sea de aplicación, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.
- b) Formalizar el acuerdo de incorporación con las personas voluntarias y cumplir los compromisos adquiridos.
- c) Incorporar la figura de la persona coordinadora de voluntariado de acuerdo con las normas

de funcionamiento interno definidas por la entidad.

d) Contratar unas pólizas de seguro adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubran los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

e) Cubrir los gastos derivados de su acción voluntaria y, en su caso, reembolsar a las personas voluntarias los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, de acuerdo con el programa en el que estén adscritas y, en su caso, de lo pactado en el acuerdo de incorporación, así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

f) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a las personas voluntarias y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias del personal de estructura asalariado.

g) Disponer de un plan de formación o de un itinerario formativo de las personas voluntarias que desarrollan un proyecto de voluntariado de la entidad, con el fin de proporcionar a estas la formación básica y específica que les garantice el correcto desarrollo de sus actividades, así como expedirles, al finalizar la citada formación, las correspondientes acreditaciones.

h) Facilitar la participación de las personas voluntarias en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en que intervengan, así como en los procesos de gestión y en la toma de decisiones, en la medida en que lo permitan los estatutos de la entidad de voluntariado.

i) Facilitar a las personas voluntarias que lo requieran una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación, en la que conste la entidad de voluntariado donde realizan la acción voluntaria.

j) Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores, guardadores o representantes legales de las personas voluntarias menores de edad en las condiciones establecidas en el artículo 11.2.

k) Expedir a las personas voluntarias un certificado según las directrices recogidas en el artículo 30.1.

l) Mantener un registro en el que estén inscritas las personas voluntarias de la entidad, incluidas las personas voluntarias que han causado baja, con una descripción mínima de la actividad que llevan a cabo y con indicación de los programas a los que estuvieran adscritas.

m) Garantizar a las personas voluntarias la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.

n) Cumplir Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación respecto al tratamiento y protección de datos de carácter personal de las personas voluntarias o destinatarias de las actividades de voluntariado.

ITINERARIO DEL VOLUNTARIADO

FASE I. DIFUSIÓN Y CAPTACIÓN.

El primer paso que realiza ASOCIDE Andalucía para la captación de personas voluntarias es la difusión del programa de voluntariado, que se realiza a través de las siguientes vías:

- ✓ En las charlas de sensibilización que organiza la Entidad, en las que, de una manera cercana y directa, se promociona el programa de voluntariado y se anima a las personas asistentes a participar en él.
- ✓ En los actos de presentación y promoción de la Entidad, los cuales son una gran oportunidad no solo para difundir la labor que lleva a cabo ASOCIDE Andalucía, sino para dar a conocer todos los servicios que presta, entre ellos el programa de voluntariado.
- ✓ A través de las redes sociales de la Entidad, donde cada vez es más fácil y rápido llegar a potenciales personas voluntarias. En este sentido, ASOCIDE Andalucía cuenta con una página web (www.asocideandalucia.org) en la que está disponible el formulario de inscripción, a través del cual cualquier persona puede hacer llegar su solicitud.
- ✓ Entre al alumnado que realiza prácticas en la Entidad, una vez que finaliza las mismas.
- ✓ En las plataformas de voluntariado, en las que diferentes entidades pueden llegar a formar una gran red de colaboración y promoción.

Además de este tipo de captación activa por parte de la Entidad, también existen las auto candidaturas de personas que solicitan información por iniciativa propia ya sea porque conocen la organización con anterioridad, o porque tienen referencias por otras personas.

Tras la difusión, el siguiente paso es la primera toma de contacto con la persona interesada en hacerse voluntaria. Independientemente de la forma en que haya comunicado su deseo de colaborar (teléfono, correo electrónico, durante alguna actividad, charla, acto, ...), el protocolo es enviarle la ficha de voluntariado (ANEXO I), a través del medio que escoja, informándole que el rellenarla no compromete a nada, pues el objetivo es dejar constancia en la Entidad que se ha recibido la petición de información. En este mismo documento se incluye un apartado que hace referencia a la Aceptación del Tratamiento y Protección de Datos de Carácter Personal en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Una vez que se recibe la ficha, la Entidad se pone en contacto con la persona para mantener la primera entrevista, pasando a la Fase II.

FASE II. ENTREVISTA Y SELECCIÓN.

Esta fase es de vital importancia ya que, si la persona interesada en hacerse voluntaria no recibe una correcta información y una adecuada atención, es posible que pierda interés.

La entrevista será personalizada y se llevará a cabo, en la medida de lo posible de forma presencial, en las sedes de ASOCIDE Andalucía. En caso que se opte por hacerse a distancia, se buscará el medio más adecuado para ambas partes.

Se debe fomentar una atmósfera de informalidad, que permita la espontaneidad y que la persona interesada se sienta cómoda. Esto no quiere decir que la entrevista no se lleve preparada. Los principales componentes de la entrevista deben estar planificados, pero no estandarizados, lo que permitirá flexibilidad y cierta libertad para abordar los temas. En este

sentido, lo recomendable es llevar un guion con los aspectos más importantes a preguntar, para ello proponemos el modelo de “Entrevista para aplicar en la primera toma de contacto con las personas potenciales voluntarias de nuestra Entidad”, recogido del Manual de Gestión de las Personas Voluntarias, obra propiedad de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SINPROMI, S.L.): Manual de Buenas Prácticas en la gestión del voluntariado. Tenerife Solidario-Oficina de Voluntariado (ANEXO II)

Los pasos para llevar a cabo la fase II son:

1.- Revisar la ficha de voluntariado que, previamente, la persona candidata ha hecho llegar a la Entidad.

Aprovecharemos para confirmar y/o actualizar la información referida a sus datos de contacto. Y anotaremos cualquier otro aspecto que, en este momento, quiera aportar la persona.

2.- Escuchar y conocer las inquietudes, expectativas e intereses de la persona candidata, ofreciendo información general sobre la Entidad.

Para ello, haremos uso del modelo de entrevista recogido en el anexo II, dejando un registro de sus respuestas en formato resumido, y de todo aquello que consideremos de interés para su actividad dentro del voluntariado. En este punto es necesario que la persona entrevistadora lleve preparada qué información sobre ASOCIDE Andalucía va a proporcionar que, mínimamente, deberá consistir en: una breve descripción de la Entidad, cuándo y por qué se creó, su tamaño y forma jurídica, localización y ámbito geográfico de actuación, su estructura organizativa, qué servicios se ofrecen y el colectivo al que dirige su intervención. También se le invitará a la persona a que acceda a las redes sociales de la Entidad para que conozca más en profundidad el trabajo que se lleva a cabo.

Es importante dejar claro a la persona candidata que va a tener la ayuda necesaria para que tenga éxito en las tareas que vaya realizando y que no va a estar sola, para evitar el miedo inicial.

3.- Aclarar dudas.

Una vez llegados a este punto, pueden darse tres situaciones:

A.- Que, considerando la Entidad que la persona candidata es apta para formar parte de la bolsa de voluntariado, esta quiera formalizar, en el momento, su incorporación. En este caso, pasamos a la fase III del Plan de Voluntariado, “Acogida e Incorporación”.

B.- Que, considerando la Entidad que la persona candidata es apta para forma parte de la bolsa de voluntariado, esta quiera reflexionar acerca de la información recibida y tomar la decisión más adelante. En este caso, se archiva su ficha de solicitud y se le informa que, si en algún momento decide incorporarse, solo tiene que ponerse en contacto con la Entidad para fijar una cita en la que se procederá con la fase III y siguientes.

Si, transcurridos 12 meses desde la entrevista, la persona no se ha puesto en contacto con ASOCIDE Andalucía, se procederá a la destrucción de su ficha. Una vez eliminada la información, si la persona en algún momento vuelve a contactar con la Entidad, se debe comenzar el ciclo desde el paso 1.

C.- Que, desde la Entidad, se considere que la persona candidata no cumple el perfil para ser voluntaria. En este caso, se le explican los motivos por los que no se le considera apta y se le ofrece la posibilidad de recibir información cuando surjan nuevos proyectos en los que pudiera encajar.

Si, transcurrido un periodo de 12 meses no han surgido nuevos proyectos, se contacta con la persona candidata informándole de la situación. Se le ofrece la posibilidad de una nueva

entrevista, por si se da el caso que haya cambiado algún aspecto de su situación y se pueda incorporar como voluntaria. Si la persona acepta, se procede desde el paso 1. Si la persona no está interesada, se destruyen sus datos y se le informa que, si en algún momento vuelve a contactar con la Entidad, debe comenzar el ciclo de selección desde el paso 1.

FASE III. DE ACOGIDA E INCORPORACIÓN.

Tras la entrevista personal y la decisión por ambas partes de la incorporación de la persona candidata a la bolsa de voluntariado, es el momento de formalizar el alta y recibirla en la Entidad. Esto puede realizarse el mismo día que haya tenido lugar la entrevista, o con posterioridad.

En cualquier caso, es necesario asegurarse que la persona voluntaria comprende toda la información que se le va a proporcionar, que es consciente de su labor dentro de la Entidad y de la implicación que su acción tiene sobre las personas beneficiarias. Los pasos a seguir son:

- 1.- Concretar las áreas en las que va a llevar a cabo el voluntariado.
- 2.- Formalizar los documentos, aclarando cualquier duda que pueda surgir al respecto:
 - Compromiso de incorporación (ANEXO III)
 - Declaración responsable (ANEXO IV)
 - Cláusula de información y compromiso de confidencialidad (ANEXO V)
 - Normativa para personas usuarias (ANEXO VI)
 - Cláusula de cesión de imagen (ANEXO VII)
 - Cláusula de protección de datos (ANEXO VIII)
- 3.- Informar sobre la póliza del seguro de voluntarios.
- 4.- Proporcionar un dossier con los siguientes documentos:
 - Carta de bienvenida (ANEXO IX)
 - Copia de la documentación
 - Carné de persona voluntaria de ASOCIDE Andalucía (ANEXO X)
 - Folleto de la Entidad donde aparecen los datos de contacto (ANEXO XI)
- 5.- Acordar las necesidades formativas que tiene la persona voluntaria, con el objetivo de establecer el plan de formación que mejor se ajuste a las mismas.

Estas necesidades de formación también pueden ser descubiertas durante la ejecución de las tareas del voluntariado, pudiendo ser detectadas por la propia persona voluntaria o por las personas responsables. Si se da el caso, es necesario recogerlas y plantearlas ante la Entidad para futuras acciones formativas.

Es importante y necesario dotar a las personas voluntarias de unos conocimientos mínimos sobre la Entidad, sobre la Sordoceguera y sobre las personas Sordociegas, tanto teóricos como prácticos, para garantizar que contribuyan eficientemente al logro de los objetivos propuestos, y que las acciones que lleven a cabo puedan prestarlas con calidad. Por lo tanto, es conveniente ofrecer al año una acción formativa, al menos, que podrá realizarse en cualquier formato, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de la Entidad y que permita la participación de la persona voluntaria sin interferir en sus obligaciones particulares.

También se podrán ofertar formaciones fuera de la Entidad, para maximizar el potencial de las personas voluntarias.

6.- Plan Formativo del voluntariado

ASOCIDE Andalucía considera la formación como un elemento esencial para garantizar una acción voluntaria de calidad y adaptada a las necesidades de las personas sordociegas.

El plan formativo combinará contenidos teóricos y prácticos, pudiendo desarrollarse de manera presencial, online o mixta.

La formación básica incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

- Introducción a la sordoceguera y características del colectivo.
- Sistemas de comunicación utilizados por las personas sordociegas.
- Técnicas guía y acompañamiento.
- Buen trato, ética y confidencialidad.
- Igualdad de género y atención inclusiva.
- Prevención de riesgos y actuación ante emergencias.
- Funcionamiento interno de ASOCIDE Andalucía.

Asimismo, podrán desarrollarse acciones formativas complementarias relacionadas con accesibilidad, voluntariado inclusivo, participación social, salud mental, primeros auxilios y nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad.

La Entidad promoverá una formación continua y adaptada a las necesidades detectadas tanto por las personas voluntarias como por el equipo profesional.

7.- Prevención de riesgos y seguridad

ASOCIDE Andalucía garantizará que las acciones de voluntariado se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad y bienestar tanto para las personas voluntarias como para las personas beneficiarias.

Para ello, la Entidad establecerá medidas preventivas y protocolos básicos de actuación ante posibles incidencias, especialmente en actividades de acompañamiento, desplazamientos, salidas grupales y actividades socioculturales.

Las personas voluntarias recibirán información básica sobre:

- Actuación ante emergencias.
- Protocolos de acompañamiento seguro.
- Prevención de accidentes.
- Uso adecuado de materiales y recursos.
- Comunicación de incidencias.
- Protección emocional y autocuidado.

La Entidad velará especialmente por la seguridad de las actividades desarrolladas con personas sordociegas, teniendo en cuenta sus necesidades específicas de comunicación y movilidad.

8.- Presentar a la persona voluntaria todas las personas que componen la Entidad. Hay que ser consciente que la persona voluntaria se incorpora a un espacio nuevo, donde hay profesionales con funciones y perfiles diversos, por lo que es fundamental que se sienta incluida y acogida. Sin embargo, el hecho que no todas las profesionales compartan el mismo espacio de trabajo dificulta esta tarea, por lo que se realizará progresivamente, en la medida de las posibilidades del personal. En su defecto, lo que se hará es explicar quiénes forman parte del equipo de trabajo y de la Junta Directiva, y sus roles dentro de la organización.

9.- Habilitar diferentes canales de comunicación, correo electrónico, llamadas telefónicas, video llamadas, mensajes de WhatsApp, para que la persona voluntaria pueda optar en cada momento por aquel con el que sienta más cómoda, tanto para enviarle las propuestas de participación, como cualquier otra información de interés, así como para que pueda expresar sus inquietudes, ideas, dudas, etc. El objetivo es mantener una comunicación fluida y regular, que facilite su participación e implicación y que ayude a que la acción voluntaria tenga éxito.

Una vez que la persona voluntaria está incorporada a ASOCIDE Andalucía, es importante que se le envíen las propuestas de participación con tiempo suficiente para que pueda planificarse. Las primeras acciones deberán ser tareas sencillas, que no conlleven mucha responsabilidad, para que la persona no se sienta abrumada. A medida que se sienta más segura, se podrán ir ofreciendo tareas más complejas.

En todas las acciones, la persona voluntaria siempre estará acompañada de personal de ASOCIDE. Puede coincidir que esta persona sea la responsable del voluntariado o puede ser otra profesional de la Entidad. En cualquier caso, servirá de referente, guía y apoyo a la persona voluntaria, y supervisará la acción de voluntariado.

FASE IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La fase de seguimiento y evaluación es fundamental tanto para asegurar la calidad de las acciones como para lograr el desarrollo de la persona voluntaria y su fidelización con la Entidad. Por este motivo, no debe concebirse como un proceso centrado exclusivamente en enjuiciar de manera objetiva la labor de la persona voluntaria, se trata de una retroalimentación constante que ayude a reorientar e impulsar la tarea del voluntariado. En este sentido, se debe prestar especial atención a cómo se siente la persona voluntaria tanto en la acción como en la Entidad. La filosofía de ASOCIDE Andalucía con el voluntariado es perseguir mejorar la vida de las personas Sordociegas como beneficiarias y, a la vez, contribuir al crecimiento personal, profesional y social de la persona voluntaria, por lo que es necesario que, durante toda su trayectoria, la persona no se sienta juzgada, sino acompañada, escuchada, motivada e implicada.

Los componentes principales de esta fase deben ser la bidireccional y la transparencia. Es decir, las acciones de seguimiento y evaluación por parte de la Entidad deben combinarse con otros canales al alcance de la persona voluntaria a través de los cuales se les haga llegar los resultados y que la persona se sienta con la libertad y confianza de poder plantear cualquier duda, consulta, observación o sugerencia de mejora.

Las herramientas de seguimiento y evaluación que serán utilizadas en diferentes momentos, por la Entidad o por la persona voluntaria, así como los objetivos que persiguen son:

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
Herramientas	En qué momento se utiliza	Quién lo utiliza	Para qué se utiliza
Ficha de observación Anexo XII	En cada acción de voluntariado	Entidad	Valorar el desempeño de la persona voluntaria en el desarrollo de su acción. Valorar la relación entre la persona voluntaria y las personas usuarias

			Detectar las dificultades, necesidades, conflictos.
Lista de control de asistencia Anexo XIII	En cada acción de voluntariado	Entidad	Llevar un registro de acciones de voluntariado. Conocer el nivel de participación de las personas voluntarias. Detectar posibles desajustes entre el número de acciones y el número de personas voluntarias de la Entidad.
Ficha de registro de tareas Anexo XIV	Después de cada acción de voluntariado	Entidad. Persona voluntaria.	Reflexionar acerca de la acción de voluntariado. Identificar dificultades y necesidades. Recoger propuestas de mejora.

Entrevista de seguimiento	A los 4 meses de la incorporación	Entidad. Persona voluntaria.	Valorar la acogida, incorporación e integración en el equipo. Valorar el ajuste inicial de la persona voluntaria a las expectativas personales y organizacionales. Detectar posibles dificultades y necesidades no manifestadas.
Cuestionario de satisfacción Anexo XV	Anualmente.	Entidad.	Conocer el grado de satisfacción de la persona voluntaria con su proceso. Determinar los factores que influyen en el nivel de satisfacción, para redirigir las líneas de actuación, si fuera necesario. Mejorar la calidad de las acciones de voluntariado.

FASE V. DESVINCULACIÓN

La última etapa del ciclo de voluntariado se produce cuando la persona voluntaria deja de colaborar con la Entidad. Se debe prestar atención a este momento, pues la persona todavía forma parte del proceso. Se propondrá una entrevista de salida, preferiblemente de forma presencial o a través de otros canales, si no pudiera hacerse en persona. En esta entrevista se profundizará en los aspectos que han llevado a la desvinculación, la cual puede venir dada tanto por parte de la Entidad como de la propia persona voluntaria.

En el caso que sea la Entidad, los motivos pueden ser:

- Incumplimiento por parte de la persona voluntaria de los compromisos adquiridos en el acuerdo inicial.
- Pérdida de las aptitudes necesarias para el desempeño de la acción de voluntariado.
- Declaración de incapacidad de la persona voluntaria.
- Finalización del proyecto o programa en el que la persona voluntaria se ha inscrito. En

este caso, se le propone pasar a otro proyecto en el que pueda tener cabida.

Si ha sido la persona voluntaria la que ha manifestado su deseo de no continuar en el voluntariado, durante la entrevista es importante analizar la situación, conocer los motivos y comunicarle que ASOCIDE Andalucía, si la relación ha sido provechosa, mantendrá las puertas abiertas para futuras actuaciones.

En cualquiera de los dos casos, es fundamental agradecer, de manera oficial, la colaboración prestada. Para ello se le enviará una carta de agradecimiento junto a un diploma de reconocimiento (Anexo XVI) y un certificado de participación (Anexo XVII), detallando el número de horas de voluntariado que ha realizado.

Por último, se procede a dar de baja a la persona pudiendo realizarse de tres maneras, que se acordarán con la persona voluntaria:

1. Puede darse de baja de forma “definitiva”, si así lo estima la Entidad o lo ha indicado la persona. En este caso, sus datos serán destruidos.
2. Puede quedar en “reserva” cuando la desvinculación es temporal, dejando sus datos almacenados durante 12 meses. Si, pasado ese tiempo, la persona no contacta de nuevo con la Entidad se procede a dar de baja definitiva.
3. Puede quedar “inactiva”, lo que significa que la persona manifiesta no estar interesada en seguir realizando acciones de voluntariado, pero sí querer continuar recibiendo información, felicitaciones, invitaciones, etc. En este caso, se le da de baja de la bolsa de voluntariado, pero se guardan sus datos de contacto.

RECONOCIMIENTO DEL VOLUNTARIADO

ASOCIDE Andalucía considera fundamental reconocer y visibilizar la labor de las personas voluntarias.

Además de los certificados y diplomas acreditativos, la Entidad promoverá acciones de reconocimiento como:

- Encuentros de convivencia y participación.
- Difusión de la labor voluntaria en redes sociales y medios de comunicación.
- Participación en jornadas y eventos.
- Acceso prioritario a acciones formativas.
- Actividades de agradecimiento y reconocimiento institucional.

Estas actuaciones tienen como finalidad fortalecer el sentimiento de pertenencia y fomentar la continuidad del voluntariado en la Entidad.

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PLAN

ASOCIDE Andalucía establecerá un sistema de evaluación continua que permita valorar el impacto y la calidad del programa de voluntariado.

Entre los principales indicadores de seguimiento se encuentran:

- Número de personas voluntarias activas.
- Número de nuevas incorporaciones.
- Número de horas de voluntariado realizadas.
- Número de actividades apoyadas.
- Número de personas sordociegas beneficiarias.
- Participación en acciones formativas.
- Nivel de satisfacción del voluntariado.
- Nivel de permanencia y fidelización.
- Número de incidencias registradas y resueltas.

Los resultados obtenidos permitirán detectar necesidades, introducir mejoras y adaptar el programa a la realidad de la Entidad y de las personas participantes.

PROTOCOLO DE INCIDENCIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ASOCIDE Andalucía promoverá un entorno de respeto, diálogo y buen trato en todas las acciones de voluntariado.

Ante cualquier incidencia, desacuerdo o conflicto que pudiera surgir durante el desarrollo de la acción voluntaria, se priorizará la comunicación, la mediación y la búsqueda de soluciones consensuadas.

Las incidencias podrán ser comunicadas a la persona coordinadora del voluntariado, quien analizará la situación y propondrá las medidas oportunas.

En los casos de incumplimientos graves, conductas inadecuadas o actuaciones contrarias a los valores de la Entidad, ASOCIDE Andalucía podrá adoptar medidas como:

- Advertencia verbal o escrita.
- Suspensión temporal de la actividad voluntaria.
- Finalización de la colaboración.

En todo momento se garantizará la confidencialidad, el respeto y el derecho de las partes a ser escuchadas.

IMPACTO SOCIAL DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

El programa de voluntariado de ASOCIDE Andalucía contribuye a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas sordociegas residentes en Andalucía.

La participación de personas voluntarias favorece:

- La reducción del aislamiento social.
- El acceso a actividades culturales y comunitarias.
- La mejora de la participación social de las personas sordociegas.
- El fortalecimiento de redes de apoyo humano.
- La sensibilización de la sociedad sobre la sordoceguera.
- La promoción de valores solidarios e inclusivos.

Asimismo, el voluntariado constituye un espacio de aprendizaje, crecimiento personal y participación ciudadana activa para las personas que colaboran con la Entidad.

CRONOGRAMA ORIENTATIVO DEL PLAN DE VOLUNTARIADO

Acción	Temporalidad
Campaña de captación	Trimestral
Formación inicial	Mínimo una vez al año
Formación continua	Según necesidades detectadas
Reuniones de seguimiento	Bimensuales
Evaluación anual del programa	Diciembre - enero
Actividades de reconocimiento del voluntariado	Alrededor del 5 de diciembre, Día Internacional del Voluntariado.

ANEXOS

ANEXO I. FICHA DE VOLUNTARIADO.

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía



FICHA DE INSCRIPCIÓN DE VOLUNTARIA/O

DATOS PERSONALES*			
Nombre:			
Apellidos:			
Fecha de nacimiento:		DNI:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:		Email:	

DATOS PROFESIONALES*				
Formación:				
Sistemas de comunicación:	LSE:	Si	No	Observaciones:
	Dactilológico:	Si	No	
	Susurro:	Si	No	
Técnicas guía:	Si	No		

DISPONIBILIDAD HORARIA					
Laborables	SI	NO	Horario	Mañana: Tarde:	
Fines de semana	SI	NO	Horario	Mañana: Tarde:	
Festivos	SI	NO	Horario	Mañana: Tarde:	
¿Tiene alguna necesidad específica para poder llevar a cabo las tareas de voluntariado?				SI	NO
En caso afirmativo. ¿Cuál?					

¿QUE TE MOTIVA A HACER VOLUNTARIADO CON NUESTRA ENTIDAD? (Breve descripción)

Registro de Asociaciones de Andalucía N° 4017/1 CIF: G-21553391

ASOCIDE - Andalucía. Alameda Sundheim, 5. 21003 Huelva
 Email: andalucia@asocideandalucia.org Teléfonos: 959.730.698 / 692.471.608
www.asocideandalucia.org



TAREAS EN LAS QUE PUEDES COLABORAR (Breve descripción)

COMENTARIOS (Otro dato que quieras añadir)

La Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía (ASOCIDE Andalucía) es responsable de un fichero de datos de carácter personal, en el cual se encuentran incluidos los datos recabados de sus voluntarios/as, cuya finalidad es la gestión y cumplimiento de la relación establecida como consecuencia de las acciones de voluntariado.

La Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía (ASOCIDE Andalucía) le garantiza la confidencialidad de los datos personales aportados y, por ello, ha adoptado los niveles de seguridad requeridos de protección de los datos personales y ha instalado los medios técnicos a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales facilitados a la Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía (ASOCIDE Andalucía).

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición se podrá dirigir a la siguiente dirección: ASOCIDE ANDALUCÍA, Alameda Sundheim, 5 21003 Huelva, o al correo electrónico: secretaria@asocideandalucia.org remitiendo un escrito identificado con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete la solicitud correspondiente y al que acompañe fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado.

Registro de Asociaciones de Andalucía N° 401771 - C.I.F.: G-21553391

ASOCIDE - Andalucía Alameda Sundheim, 5 21003 Huelva
Email: andalucia@asocideandalucia.org Teléfonos: 959.730.698 / 692.471.608
www.asocideandalucia.org

ANEXO II. ENTREVISTA INICIAL.

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía



ENTREVISTA INICIAL

- ✓ ¿Qué razones te han inspirado para ser voluntario/a?
- ✓ ¿Cómo has conocido la Entidad?
- ✓ ¿Qué razones te han llevado a elegir esta Entidad?
- ✓ ¿Conoces nuestra finalidad y las labores que llevamos a cabo?
- ✓ Breve presentación de la Entidad completando lo que dice la persona entrevistada, y exponiendo las oportunidades de colaboración.
- ✓ ¿En qué tipo de las actividades que te ofrecemos estarías interesado/a?
- ✓ ¿Tienes experiencia previa como voluntario/a?
- ✓ En caso afirmativo ¿cómo valoras esa experiencia?
- ✓ ¿En qué ámbito has colaborado?
- ✓ ¿Qué expectativas tienes acerca de la labor que desempeñarías en esta Asociación?
- ✓ ¿Te gusta trabajar en equipo o prefieres de forma individual? (Argumenta tu respuesta)
- ✓ ¿Qué formación estás dispuesto/a a recibir?
- ✓ ¿Qué disponibilidad ofreces para esta formación?
- ✓ ¿Qué características crees que son idóneas para colaborar como voluntario/a?, ¿Te identificas con algunas de esas características?
- ✓ ¿Qué crees que puedes aportar a la Asociación?
- ✓ Argumentación centrada no en las expectativas de colaboración, sino en la aportación personal que puede proporcionar a la Entidad (ej.: dinamismo, creatividad,).
- ✓ ¿Por qué es importante para ti ayudar a las personas que tienes a tu alrededor?
- ✓ ¿Qué compromiso estás dispuesto a asumir con la Asociación?
- ✓ Que la persona entrevistada verbalice el grado de compromiso que quiere asumir con la Entidad
- ✓ ¿Crees que el voluntariado es una oportunidad para el crecimiento personal? ¿Por qué?

ANEXO III. COMPROMISO DE INCORPORACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIA.

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía



COMPROMISO DE INCORPORACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIAS

REUNIDOS:

De una parte, la Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía, ASOCIDE Andalucía, con sede social en la Alameda Sundheim, nº5, código postal 21003, de Huelva, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con nº 4017/1, el 16 de marzo de 2015, representada en este acto por Dña. M^a Carmen Álvarez Nuñez en su condición de Presidenta.

De otra parte, D. Dña. _____, mayor de edad, con DNI. _____,
Domicilio a efecto de notificaciones en _____,
que actúa en su propio nombre y derecho.

Ambas partes manifestando que tienen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo o compromiso de colaboración en régimen de voluntariado social, sometido a lo previsto en Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que ASOCIDE Andalucía (en adelante la Entidad), está legalmente constituida desde la asamblea fundacional y dotada de personalidad jurídica, siendo su objeto social "buscar, crear y fomentar todo tipo de actuaciones que permitan cubrir las necesidades específicas de las personas Sordociegas en todos los ámbitos, para mejorar su calidad de vida, procurando su desarrollo humano, intelectual y social" en la Comunidad Autónoma de Andalucía y regida por sus Estatutos.
- II. Que la Entidad reúne todos los requisitos prevenidos en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, y cumple, a los efectos del presente documento lo estipulado.
- III. Que D./Dña. _____ (en adelante la persona Voluntaria), está interesada/o en la realización y participación en actividades de interés social, incluidas en el ámbito de organización de la Entidad, de forma altruista y solidaria, sin percibir contraprestación económica alguna, y en el programa o proyecto "Servicio de Atención a Personas Sordociegas", que desarrolla la Entidad.
- IV. Ambas partes, expresamente, manifiestan que la relación surgida del presente compromiso de incorporación no tiene naturaleza laboral ni de prestación de servicios civiles ni mercantiles, quedando sometida exclusivamente al régimen prevenido en la Ley 4/2018, de 8 de mayo.

Habiendo llegado los comparecientes al presente acuerdo o compromiso de colaboración, formalizan la incorporación como persona voluntaria de la Entidad, dentro de la organización de la Entidad, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera. Con efectos a partir del día _____ de _____ de 202____, la persona Voluntaria se incorporará como Voluntario/a de la Asociación, con carácter altruista y sin percibir contraprestación económica alguna, para la realización de las funciones y actividades de interés social que se especifican en las estipulaciones siguientes.

Segunda. Las funciones y actividades de la persona Voluntaria en la Entidad serán, mediante su participación en el programa o proyecto "Servicio de Atención a Personas Sordociegas", las siguientes:

ASOCIDE – Andalucía. Registro de Asociaciones de Andalucía Nº 4017/1. CIF: G21553391
Alameda Sundheim, 5. 21003 Huelva. Email: andalucia@asocideandalucia.org Teléfonos: 959.730.698 / 692.471.608
www.asocideandalucia.org

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía



- Acompañamiento e interpretación en cursos, talleres, charlas, conferencias y jornadas.
- Acompañamiento e interpretación en pequeñas actividades de su vida diaria.
- Acompañamiento e interpretación en actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre.

En todas estas actividades, cuando sea necesario para el desplazamiento de la Persona Sordociega, la persona Voluntaria utilizará la técnica guía. Asimismo, cuando sea necesario el apoyo en la comunicación, la persona Voluntaria, en la medida de sus posibilidades, hará uso del sistema de comunicación (LSE/DACILOLÓGICO/ORAL) que utilice la Persona Sordociega.

Tercera. En el desarrollo y realización de las actividades de Voluntariado reguladas en el presente documento, la persona Voluntaria se compromete al cumplimiento de los deberes establecidos en el la Ley 4/2018, de 8 de mayo y, específicamente, a los siguientes:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y normativa de las mismas.
- b) Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serles ofrecida, por parte de las personas destinatarias o de cualquier otra persona relacionada con ellas, como remuneración de su acción voluntaria.
- d) Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al acuerdo de incorporación suscrito con las entidades de voluntariado en que colaboren.
- e) Respetar los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria, contenidos en el artículo 10.1.
- f) Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas que se les señalen por las personas responsables de los programas designados por la entidad de voluntariado.
- g) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por las entidades de voluntariado en que colaboren.
- h) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las entidades de voluntariado responsables del programa en el que participen.
- i) Cumplir las medidas de seguridad y salud que se adopten.
- j) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- k) Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- l) Aportar la documentación acreditativa de las circunstancias a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 11.
- m) Conocer y respetar las normas y reglamentos de régimen interno de la entidad de voluntariado de la que formarán parte, así como la ideología, fines y principios de la misma.
- n) Cumplir y desarrollar la acción o programa de voluntariado de acuerdo con las normas y reglamentos internos de la entidad de voluntariado, así como en congruencia con la ideología, fines y principios de la misma.
- ñ) No utilizar la acción de voluntariado, ni los cauces ni herramientas necesarias para desarrollarla, con fines propios o intimidatorios, ni para cualquier otro fin distinto al específicamente determinado para la acción que va a desarrollar.
- o) Notificar a la entidad de voluntariado su renuncia con suficiente antelación, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participen.

ASOCIDE – Andalucía. Registro de Asociaciones de Andalucía N° 40171. CIF: G21553391
 Alameda Sundheim, 5. 21003 Huelva. Email: andalucia@asocideandalucia.org Teléfonos: 959.730.698 / 692.471.608
www.asocideandalucia.org

Cuarta. El presente compromiso tendrá una duración de 12 meses, prorrogables por periodos iguales siempre y cuando alguna de las partes no decida rescindirlo, para lo cual deberá comunicar a la otra parte su decisión de forma escrita y expresa, con 10 de antelación produciéndose, de esta manera, la desvinculación de las partes, extinguiéndose a todos los efectos la relación de voluntariado.

Quinta. La persona voluntaria, en el ejercicio de las funciones y cometidos pactados en el presente documento y durante la vigencia del mismo, tendrá derecho a que la Asociación le abone los gastos que se vea obligado a efectuar, debiendo presentar, a tal efecto, la correspondiente nota de gastos y justificantes, en su caso, de los mismos.

Así mismo, estará incluido en la Póliza de Seguro, de conformidad con la Ley 4/2018, de 8 de mayo.

Sexta. Serán causas de resolución o desvinculación de la acción voluntaria, las siguientes:

- 1) El mutuo acuerdo
- 2) El cese por decisión personal de la persona voluntaria, que deberá notificarse a la Entidad con una antelación de 10 días.
- 3) Por decisión de la Entidad, notificada a la persona voluntaria con una antelación de 10 días.
- 4) Por vencimiento del término pactado en la Estipulación Quinta.
- 5) El cumplimiento o finalización del programa o proyecto especificado en la Estipulación Segunda.
- 6) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones pactadas en el presente documento y en la Ley 4/2018, de 8 de mayo¹.

Séptima. La parte que en base a alguna de las causas pactadas en la Estipulación anterior, hiciera uso de la resolución, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, haciendo constar la fecha de la desvinculación de la relación y causa determinante de la misma. En todo caso, se pacta que de la extinción de la relación de la acción voluntaria no se derivará consecuencia económica alguna para ninguna de las partes.

Octava. En lo no previsto en este documento, se estará a la legislación vigente en esta materia y, particularmente a lo dispuesto en la Ley 4/2018, de 8 de mayo y normas que la desarrollan.

Novena. Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las Estipulaciones del presente documento conforme a la mayor buena fe, y con renuncia de su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Andalucía para resolver cualquier discrepancia o conflicto que pudiera suscitarse.

Y, en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente convenio de Colaboración en la fecha y lugar arriba indicados por duplicado original una para cada una de las partes firmantes, y a un solo efecto.

D./Dña.

D./Dña.

Representante de la organización

Persona Voluntaria

¹ No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTECEDENTE PENALES.

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía



DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTECEDENTES PENALES

Nombre y apellidos de la persona Voluntaria	
DNI	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

No tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo, tal y como establece el artículo 11.4 de la Ley 4/2018, de 5 de mayo, Andaluza de Voluntariado.

En _____, a _____ de _____ del 202

Firma de la persona Voluntaria

ANEXO V. INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE VOLUNTARIADO

De acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), de conformidad con la Ley de Competencia Desleal 3/1991, incluyendo su modificación a través de la Ley 29/2009, y de la Ley Orgánica 5/2010 por la que se modifica el Código Penal de 1985, le informamos que:

Responsable del tratamiento: Sus datos pasarán a formar parte de un fichero titularidad de Asociación De Personas Sordociegas De Andalucía, con domicilio social en: C/ Alameda Sundheim, 5, con NIF nº G21553391 y registrado en Huelva (Huelva).

Finalidad: Las finalidades del tratamiento de sus datos serán las siguientes:

- **Recursos Humanos:** Tienen como finalidad desarrollar, mantener, cumplir y controlar su actividad, para dar cumplimiento a las obligaciones y funciones del departamento de Recursos Humanos relativas a las actividades de formación, control de asistencia al trabajo, formalización de las nóminas, deberes en materia de prevención de riesgos laborales, así como la gestión de canales de comunicación/denuncias implementados por la entidad de conformidad con requisitos previstos en las normativas en materia de cumplimiento vigentes.
- **Derechos de imagen:** Tienen como finalidad la utilización de su imagen para la elaboración de publicaciones internas y para su utilización con finalidades de marketing y prospección comercial de la entidad, así como a la publicación de su CV e información de su trayectoria profesional en nuestra intranet, webs y blogs corporativos. En ningún caso estas imágenes e información de carácter personal serán cedidas a terceros, ni utilizadas para una finalidad distinta a la descrita.
- **Control y registro de jornada:** Control de accesos al centro de trabajo, así como de las horas de entrada y salida del trabajador, en virtud de la obligación del empleador de registrar dicha información del empleado.

Legitimación: La legitimación para la recogida de sus datos se basa en el contrato suscrito con Asociación De Personas Sordociegas De Andalucía.

Destinatarios: De igual modo, le informamos que para el cumplimiento de las obligaciones legales y laborales sus datos pueden ser comunicados a:

- Administraciones Públicas (Seguridad Social, Agencia Tributaria, Subvenciones)
- Mutuas de protección laboral y servicios de prevención de riesgos laborales o la preservación de la salud de los trabajadores.
- Aquellas entidades o clientes que exijan o ante las cuales sea necesario identificar a los empleados: entidades bancarias para pagos de nóminas, aseguradoras, proyectos, formación, mensajería, renting, identificación de infracciones de tráfico, así como aquellas entidades o clientes que requieran datos identificativos y laborales del personal para llevar a cabo el servicio contratado y que acrediten la relación con la empresa.
- Comités de empresa, sindicatos y delegados de prevención.

Sus datos no serán cedidos para otras finalidades distintas a las anteriormente descritas.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como revocar su autorización para el uso de sus imágenes.

También podrá solicitar la limitación u oposición al tratamiento de sus datos cuando se den determinadas circunstancias, en cuyo caso únicamente serán conservados para el cumplimiento de las obligaciones legalmente previstas.

Para ejercer los derechos anteriormente descritos deberá dirigirse a Asociación De Personas Sordociegas De Andalucía. De igual modo, le informamos de que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos.

Con la finalidad de mantener actualizados los datos, usted deberá comunicar cualquier cambio que se produzca sobre los mismos.

Compromiso de confidencialidad: En atención a nuestro más alto compromiso de cumplir con la legalidad vigente, le informamos que bajo ningún concepto usted debe utilizar ni incorporar a los sistemas informáticos y archivos documentales de esta Entidad la información de carácter personal o empresarial a la que haya tenido acceso durante el desempeño de sus tareas o funciones en otras entidades, cuando ello pueda implicar la vulneración de las legislaciones anteriormente mencionadas.

En cumplimiento de la legislación anteriormente mencionada, usted asume el compromiso de guardar secreto profesional respecto de los datos personales, datos sobre los clientes, estrategias comerciales y organizativas e industriales, y cualquier otra información a la que tenga acceso con el motivo de las funciones asignadas. Dicha obligación de secreto profesional subsistirá en cumplimiento del artículo 32 del RGPD, aun después de finalizar la relación laboral.

De igual modo, le informamos que, con la finalidad de garantizar el derecho a la intimidad y privacidad del trabajador por parte de Asociación De Personas Sordociegas De Andalucía, bajo ningún concepto usted debe incorporar a los sistemas informáticos y archivos documentales de esta entidad, su información de carácter personal tales como fotos, videos o imágenes.

Asimismo, de conformidad con el mismo artículo 32 del RGPD, el empleado se compromete a cumplir las normas internas de seguridad que afectan al desarrollo de sus funciones, así como el uso de los equipos informáticos, correo electrónico y demás aplicaciones a las que va a tener acceso. De igual modo, el empleado, como parte necesaria y fundamental para conseguir el compromiso de responsabilidad corporativa y ética empresarial de esta Entidad, tiene la responsabilidad y el deber de realizar los programas formativos y aplicar los procedimientos y normas que se le comuniquen a tal efecto.

Por último, en virtud de las nuevas implicaciones para la empresa como consecuencia de la entrada en vigor de la Reforma del Código Penal del año 2010 y las aclaraciones y nuevos requisitos establecidos en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal, en relación a las nuevas implicaciones y responsabilidades en materia de Responsabilidad Penal de la Empresa (RPE), el empleado se compromete a aplicar y tener en consideración los protocolos y procedimientos que establezca la entidad en esta materia y que sean de aplicación en el ámbito de protección de datos de carácter personal en los términos previstos en este documento.

Ante cualquier duda, incidente, o imposibilidad de aplicación adecuada de los procedimientos y normas lo comunicará al responsable que se le designe en cada uno de los supuestos tal como quede establecido a tal efecto.

Don/Doña _____
(Nombre y apellidos del voluntario/a)

En _____ a ____ de _____ del 202

Firma:

ANEXO VI. NORMATIVA PARA PERSONAS USUARIAS.

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía



NORMATIVA PARA PERSONAS USUARIAS

INTRODUCCIÓN

El artículo 5.1.f del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) determina la necesidad de establecer garantías de seguridad adecuadas contra el tratamiento no autorizado o ilícito, contra la pérdida de los datos personales, la destrucción o el daño accidental. Esto implica el establecimiento de medidas técnicas y organizativas encaminadas a asegurar la integridad y confidencialidad de los datos personales y la posibilidad (artículo 5.2) de demostrar que estas medidas se han llevado a la práctica (responsabilidad proactiva).

El RGPD señala unos principios básicos que todo tratamiento de datos debe cumplir entre los que se encuentra la exigencia de que éstos sean tratados garantizándose una seguridad apropiada de dichos datos, "incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas". (artículo 5.1 f)

A tenor del tipo de tratamiento, a continuación, se detallan las medidas mínimas de seguridad mínimas que debería tener conocer y respetar.

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Datos de carácter personal: Toda información sobre una persona física identificada o identificable ("el interesado"); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular, mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona (Definición del Reglamento Europeo de Protección de Datos). Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables (Definición de la Ley Orgánica de Protección de Datos). **Datos genéticos:** Datos personales relativos a las características genéticas heredadas o adquiridas de una persona física que proporcionen una información única sobre la fisiología o la salud de una persona, obtenidos en particular del análisis de una muestra biológica de tal persona (Definición del Reglamento Europeo de Protección de Datos). **Datos biométricos:** Datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos (Definición del Reglamento Europeo de Protección de Datos).

Datos relativos a la salud: Datos personales relativos a la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud (Definición del Reglamento Europeo de Protección de Datos). Informaciones concernientes a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo. En particular, se consideran datos relacionados con la salud de las personas los referidos a su porcentaje de discapacidad y su información genética (Definición del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos).

Tratamiento de datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción (Definición del Reglamento Europeo de Protección de Datos).

Responsable del tratamiento o responsable: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros (Definición del Reglamento Europeo de Protección de Datos). Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento (Definición de la Ley Orgánica de Protección de Datos).

Encargado del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable (Definición del Reglamento Europeo de Protección de Datos).

Consentimiento: Toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen (Definición del Reglamento Europeo de Protección de Datos). Toda manifestación de voluntad, libre inequívoca, específica e informada mediante la que el interesado consiente el tratamiento de sus datos personales que le conciernen (Definición de la Ley Orgánica de Protección de Datos).

Afectado o interesado: Persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento (Definición de la Ley Orgánica de Protección de Datos).

Cesión o comunicación de datos: Toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado (Definición de la Ley Orgánica de Protección de Datos).

Violación de seguridad de datos personales: Toda violación de seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos

datos (Definición del Reglamento Europeo de Protección de Datos). Privacidad por diseño: Adopción de medidas técnicas y organizativas cuya finalidad es aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento de los datos (Reglamento Europeo de Protección de Datos).

Privacidad por defecto: Adopción de medidas técnicas y organizativas cuya finalidad es garantizar que por defecto sólo se traten aquellos datos que sean necesarios para los fines del tratamiento (Reglamento Europeo de Protección de Datos).

Evaluación de impacto relativa a la protección de datos: Análisis de carácter previo de aquellos tratamientos de datos que puedan suponer un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas (Reglamento Europeo de Protección de Datos).

Elaboración de perfiles: Toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar los datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona (Definición del Reglamento Europeo de Protección de Datos).

Seudonimización: El tratamiento de datos personales de tal manera que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y TÉCNICAS

El personal que, para el correcto desarrollo de su labor, tiene autorizado acceso a datos personales, tiene el deber de tener conocimiento de las medidas implantadas por la empresa para el correcto tratamiento de los datos.

MEDIDAS ORGANIZATIVAS

Todo el personal con acceso a los datos personales deberá tener conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones. La información mínima que será conocida por todo el personal será la siguiente:

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO

- Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la

- visualización de imágenes del sistema de video vigilancia. Cuando se ausente del puesto de trabajo, se procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
- Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día.
 - No se desecharán documentos o soportes electrónicos (cd, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción.
 - No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, se prestará atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
 - Está totalmente prohibido realizar cualquier tipo de copia, fotocopia, fotografía, captura de pantalla, traslado de dispositivo o reproducción en cualquier soporte de los archivos, tanto digital como en papel, a los que tenga acceso la persona trabajadora. Solo se podrá realizar en caso de contar con autorización expresa y por escrito por la entidad. El deber de secreto y confidencialidad persiste incluso cuando finalice la relación laboral del trabajador con la empresa.
 - Se deberá guardar el necesario secreto respecto a cualquier tipo de información de carácter personal conocida en función del trabajo desarrollado, incluso una vez concluida la relación laboral con la organización.

DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

- Siempre se debe **solicitar la firma del interesado**, afirmando que ha sido informado y que autoriza de forma expresa el tratamiento de datos. Deberá especificar qué datos se recogen, para qué fin y si se comparte con algún encargado de tratamiento.
- La información a los interesados, tanto respecto a las condiciones de los tratamientos que les afecten como en las respuestas a los ejercicios de derechos, deberá proporcionarse de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo.
- En el caso de que los datos hayan sido facilitados por el propio interesado, mediante una llamada de teléfono, la entrega de una tarjeta o cualquier otro medio similar, sin que se le haya podido informar correctamente, se deberá proceder a informarle con posterioridad, dándole opción a negarse a la incorporación de los mismos al fichero o al tratamiento de los mismos. En estos casos, cuando la persona se persone en la Empresa, se le deberá solicitar la firma. Otra forma, sería el envío de una carta o correo electrónico, donde se incluirá dicha información, las finalidades para las que supuestamente ha dado su aprobación (incluido el envío de comunicaciones comerciales) y especificando el modo en el que puede acceder a sus derechos sobre los datos facilitados.
- Ante la recepción por carta, email, telefónicamente o de cualquier otra forma habilitada por la empresa de una solicitud de un cliente, empleado o proveedor del ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad u olvido a sus datos personales, deberá informarse inmediatamente al Responsable de Tratamiento o Delegado de Protección de Datos (si lo hubiera), quien se ocupará de dar trámite a dicha solicitud conforme a las normas que rigen el ejercicio de los derechos de los afectados.
- Si solo se recibe una consulta sobre el ejercicio de alguno de estos derechos, el trabajador debe informar del procedimiento para ejercerlo, que es el siguiente: Previa presentación de su documento nacional de identidad o pasaporte, los titulares de los datos personales (interesados) podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad. El responsable del tratamiento deberá dar respuesta a los interesados sin dilación indebida.

Para el **derecho de acceso** se facilitará a los interesados la lista de los datos personales de que disponga junto con la finalidad para la que han sido recogidos, la identidad de los destinatarios de los datos, los plazos de conservación, y la identidad del responsable ante el que pueden solicitar la rectificación supresión y oposición al tratamiento de los datos.

Para el **derecho de rectificación** se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

Para el **derecho de supresión** se suprimirán los datos de los interesados cuando los interesados manifiesten su negativa u oposición al consentimiento para el tratamiento de sus datos y no exista deber legal que lo impida.

Para el **derecho de portabilidad** los interesados deberán comunicar su decisión e informar al responsable, en su caso, sobre la identidad del nuevo responsable al que facilitar sus datos personales.

El responsable del tratamiento deberá informar a todas las personas con acceso a los datos personales acerca de los términos de cumplimiento para atender los derechos de los interesados, la forma y el procedimiento en que se atenderán dichos derechos.

- No dar información a nadie que no sea el interesado o su representante legal.
- La ley prohíbe comunicar datos de carácter personal de una persona a otra que no sea él mismo o su representante legal (debidamente acreditado).

Por lo tanto, salvo que previamente haya sido autorizado por el interesado, no se podrá entregar documentación o informar a personas no autorizadas, aunque sean familiares. En el caso de que alguien, en su nombre, solicite alguna información, se deberá poner en conocimiento del interesado y solicitar su autorización. Otra forma podrá ser la del envío de la información solicitada al propio interesado, para que sea él, bajo su propia responsabilidad, la que se la entregue a quien considere.

- Menores de edad.

En el caso de menores de edad (14 años) la información solo se entregará a su(s) representante(s) legal(es). A este respecto, queremos comentar que, en el caso de los menores de edad, cualquier dato que se maneje se debe tomar especial precaución, siendo necesario siempre recabar el consentimiento de representantes legales para el tratamiento de cualquier dato personal.

BRECHA DE SEGURIDAD DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando se produzcan brecha de seguridad de datos de carácter personal como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los datos personales se deberá notificar a la Agencia Española de Protección de Datos. En caso de tener conocimiento o sospechar que pueda haber ocurrido una brecha de seguridad deberá notificarlo a la persona designada como Responsable de Protección de Datos en su entidad y a su Delegado de Protección de Datos

de haber sido nombrado.

Las incidencias se pueden deber a:

- Brecha de confidencialidad: tiene lugar cuando personas que no tienen autorización acceden a la información.
- Brecha de integridad: se produce cuando se altera la información original y la sustitución de datos puede ser perjudicial para el individuo.
- Brecha de disponibilidad: su consecuencia es que no se puede acceder a los datos originales cuando es necesario.

Siempre se deben analizar las brechas de seguridad para determinar si es necesario comunicarlo a la AEPD o a los interesados. Existe la obligación de comunicar los incidentes de seguridad cuando tengan cierta relevancia y exista un riesgo alto para los derechos y libertades de los interesados afectados. El plazo para notificarlo es de 72 horas desde que se tiene conocimiento del incidente. La notificación se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos en la dirección: sedeagpd.gob.es.

Las incidencias las podrá recoger en el modelo incluido en el Portal de Nubelia. Los datos que siempre deben recoger cuando sucede una incidencia son los siguientes:

- Dato de contacto de la persona que gestionará la brecha de seguridad.
- Medio por el que se ha materializado la brecha, es decir, qué ha ocurrido y las posibles consecuencias del incidente. Origen de la brecha: si ha sido interna o externa y su intencionalidad.
- Categorías de datos: si son datos básicos como credenciales o datos de contacto o si bien son categorías especiales como puedan ser datos de salud.
- Volumen de datos afectados, tanto en número de registros afectados como en número de personas afectadas. Categorías de afectados: clientes, empleados, proveedores, etc. Es importante identificar si se trata de colectivos vulnerables.
- Información temporal de la brecha: cuándo se inició, cuándo se ha detectado y cuándo se resolvió o resolverá la brecha de seguridad.
- Medidas adoptadas o propuestas para corregir la brecha de seguridad y/o mitigar los posibles efectos³⁷ negativos.

BRECHA DE SEGURIDAD EN CASO DE ACTUAR COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Cuando la brecha de seguridad afecte a los datos que su entidad trata como Encargado de Tratamiento es importante informar en el menor plazo de tiempo posible al Responsable del Tratamiento (su cliente). Es el Responsable del Tratamiento quien deberá decidir y en su caso realizar la notificación a la AEPD y a los interesados.

Por ello, se deberá trasladar al Responsable toda la información relevante sobre la brecha de seguridad, que constará como mínimo:

1. Descripción de la naturaleza de la brecha de seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las

categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la brecha de seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

CAPTACIÓN DE IMÁGENES CON CÁMARAS Y FINALIDAD DE SEGURIDAD (VIDEOVIGILANCIA)

- **UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS:** Se evitará la captación de imágenes en zonas destinadas al descanso de los trabajadores.
- **UBICACIÓN DE MONITORES:** Los monitores donde se visualicen las imágenes de las cámaras se ubicarán en un espacio de acceso restringido de forma que no sean accesibles a terceros.
- **CONSERVACIÓN DE IMÁGENES:** Las imágenes se almacenarán durante el plazo máximo de un mes, con excepción de las imágenes que sean aportadas a los tribunales y las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- **DEBER DE INFORMACIÓN:** Se informará acerca de la existencia de las cámaras y grabación de imágenes mediante un distintivo informativo donde mediante un pictograma y un texto se detalle el responsable ante el cual los interesados podrán ejercer su derecho de acceso. En el propio pictograma se podrá incluir el texto informativo.
- **CONTROL LABORAL:** Cuando las cámaras vayan a ser utilizadas con la finalidad de control laboral según lo previsto en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores, se informará al trabajador o a sus representantes acerca de las medidas de control establecidas por el empresario con indicación expresa de la finalidad de control laboral de las imágenes captadas por las cámaras.
- **DERECHO DE ACCESO A LAS IMÁGENES:** Para dar cumplimiento al derecho de acceso de los interesados se solicitará una fotografía reciente y el Documento Nacional de Identidad del interesado, así como el detalle de la fecha y hora a la que se refiere el derecho de acceso.

No se facilitará al interesado acceso directo a las imágenes de las cámaras en las que se muestren imágenes de terceros. En caso de no ser posible la visualización de las imágenes por el interesado sin mostrar imágenes de terceros, se facilitará un documento al interesado en el que se confirme o niegue la existencia de imágenes del interesado.

MEDIDAS TÉCNICAS DE IDENTIFICACIÓN

- Cuando el mismo ordenador o dispositivo se utilice para el tratamiento de datos personales y fines de uso personal se recomienda disponer de varios perfiles o usuarios distintos para cada una de las finalidades. Deben mantenerse separados

los usos profesional y personal del ordenador.

No está permitido emplear identificadores y contraseñas de otros usuarios para acceder al sistema.

- Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
- Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números, letras, mayúsculas, minúsculas y caracteres especiales.
- Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
- Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

DEBER DE SALVAGUARDA

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

DATOS EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

- **ACTUALIZACIÓN DE ORDENADORES Y DISPOSITIVOS:** Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la medida posible.
- **MALWARE:** En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.
- **CORTAFUEGOS O FIREWALL:** Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un firewall activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales.
- **CIFRADO DE DATOS:** Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.
- **COPIA DE SEGURIDAD:** Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el ordenador con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.
- **DISPOSITIVOS MÓVILES:** Todo aquel dispositivo móvil (Tablet, ordenador portátil o Smartphone) que se ponga en disposición de los empleados para realizar su trabajo, deberá ser custodiado por cada uno, guardando las mismas medidas de seguridad y acceso que en el resto de equipos, teniendo que contar con la debida autorización

de la empresa para utilizarlos fuera de sus instalaciones y notificando cualquier incidencia de seguridad que se produzca.

No se podrán disponer fuera de la empresa de cualquier soporte con datos de carácter personal relativos a clientes, salvo autorización expresa de los responsables.

- Los **aparatos y líneas telefónicas contratadas**, la red informática, los terminales fijos y móviles, las aplicaciones, redes, conexiones y demás elementos de hardware y software utilizados por cada empleado, no deberán usarse para fines ajenos a los relacionados con la actividad que el usuario deba desempeñar para tu empresa. No se usarán para fines personales.
- El titular de la cuenta de **correo electrónico** asignado por la empresa será responsable del uso de la misma. Debe tener en cuenta que se trata de un correo electrónico profesional, por lo que se deberá usar sólo para este fin y no para fines personales. Es importante que el trabajador observe las pautas de buena conducta en la gestión de las contraseñas asignadas para acceder a su equipo. La empresa podrá monitorizar el uso del correo electrónico por parte del empleado como medida de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales.

Queda prohibido el envío de correo electrónico con datos personales y, si se hace, la información deberá cifrarse. En el supuesto de envío de un correo electrónico a varias personas, se debe utilizar la casilla CCO (con copia oculta) ya que, si no, se entiende como una vulneración del deber de secreto. Por este motivo, queda también prohibido el envío o reenvío mensajes en cadena o con fines comerciales o publicitarios sin el consentimiento del destinatario.

- No conectar memorias USB o discos externos desconocidos en nuestro ordenador.
- **USO DE INTERNET:** Deberá el empleado realizar un uso seguro de Internet y e informar al Responsable de Tratamiento de cualquier incidencia que pueda comprometer la seguridad del sistema y de los datos de carácter personal. Quedando prohibido el acceso a páginas que supongan una actividad ilegal, o de contenido no relacionado con el trabajo, también el acceso a páginas de dudosa procedencia.
- **INSTALACIÓN DE PROGRAMAS POR CUENTA PROPIA:** Instalar aplicativos por cuenta propia y sin autorización y/o conocimiento de la empresa puede generar riesgos innecesarios para la empresa y para nosotros mismos, por esto, la instalación de programas por cuenta del empleado debe estar expresamente autorizada por la empresa.
- **WHATSAPP:** En el caso específico de la aplicación WhatsApp no se deberá instalar en dispositivos empresariales ni se utilizará en cualquier dispositivo para comunicación empresarial, salvo expresa autorización por parte de la empresa. En todo caso, se evitará el envío de cualquier dato personal por medio de esta aplicación ya que puede generar riesgos innecesarios, dado que para el envío de datos personales existen medios más seguros como por ejemplo email cifrados.

DATOS EN MEDIOS FÍSICOS (PAPEL)

El personal que, para el correcto desarrollo de su labor, tiene autorizado acceso a datos personales, tiene las siguientes obligaciones:

ASOCIDE – Andalucía. Registro de Asociaciones de Andalucía N° 4017/1. CIF: G21553391
Alameda Sundheim, 5. 21003 Huelva. Email: andalucia@asocideandalucia.org Teléfonos: 959.730.698 / 692.471.608
www.asocideandalucia.org

- Mantener debidamente custodiadas las llaves de acceso a las dependencias de la empresa, a sus despachos y a los armarios, archivadores u otros elementos que contenga ficheros no automatizados con datos de carácter personal, debiendo poner en conocimiento del Responsable de Tratamiento cualquier hecho que pueda haber comprometido esa custodia.
- Cerrar con llave las puertas de los despachos al término de la jornada laboral o cuando deba ausentarse temporalmente de esta ubicación, a fin de evitar accesos no autorizados.
- Queda prohibido el traslado de cualquier listado o documento análogo con datos de carácter personal en los que se almacene información titularidad de la entidad fuera de los locales de la misma.
- Guardar todos los soportes físicos o documentos que contengan información con datos de carácter personal en un lugar seguro, cuando estos no sean usados, particularmente fuera de la jornada laboral.
- Asegurarse de que no quedan documentos impresos que contengan datos protegidos impresos en la bandeja de salida de la impresora.
- Únicamente las personas autorizadas para ello en el listado de accesos podrán introducir, modificar o anular los datos contenidos en los ficheros objeto de protección. Los permisos de acceso de los usuarios a los diferentes ficheros son concedidos por el Responsable de Tratamiento. En el caso de que cualquier usuario requiera, para el desarrollo de su trabajo, acceder a ficheros a cuyo acceso no está autorizado, deberá ponerlo en conocimiento del Responsable.
- No enviar documentación por fax: Al no existir modo de garantizar que la persona que recibe el fax, conteniendo datos de carácter personal, es realmente el interesado, este medio de comunicación no es el adecuado. Por lo tanto, se deberá evitar su utilización en la medida de lo posible.

Acuse de recibo de la Normativa de Usuarios

Yo _____, con DNI _____
declaro haber recibido de la entidad Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía, ASOCIDE Andalucía, con NIF G21553391 el documento denominado NORMATIVA PARA USUARIOS, explicativo de las funciones y obligaciones en materia de Protección de Datos Personales.

En _____ a _____ de _____ 20____

Firma:

ASOCIDE – Andalucía. Registro de Asociaciones de Andalucía N° 4017/1. CIF: G21553391
Alameda Sundheim, 5. 21003 Huelva. Email: andalucia@asocideandalucia.org Teléfonos: 959.730.698 / 692.471.608
www.asocideandalucia.org

ANEXO VII. CLAUSULA DE CESIÓN DE IMAGEN.

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía



CLAUSULA CESIÓN DE IMAGEN

Con la inclusión de las nuevas tecnologías dentro de las comunicaciones, publicaciones y acciones comerciales y de difusión de la actividad que desarrolla, que puede realizar Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía, con CIF: G21553391 y la posibilidad de que en estas puedan aparecer los datos personales y/o imágenes que ha proporcionado a nuestra Entidad dentro del vínculo existente;

Y dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y el Reglamento General de Protección de Datos relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD),

La Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía, pide el consentimiento para poder publicar las imágenes en las cuales aparezcan individualmente o en grupo que se puedan realizar, en las diferentes actuaciones y actividades realizadas -en nuestras instalaciones y fuera de las mismas- en actividades llevadas a cabo por la Entidad.

Don / Doña: _____, con DNI nº _____, autorizo a Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía a un uso de las imágenes realizadas durante las actividades de la entidad y publicadas en:

- La página web y perfiles en redes sociales de la Entidad.
- Filmaciones destinadas a la difusión de la actividad de la Entidad.
- Fotografías para revistas y/o publicaciones de ámbito relacionado con el sector.
- Memorias y proyectos de ASOCIDE Andalucía.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado (persona voluntaria): _____

ANEXO VIII. CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS.

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Por medio de la presente y de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), le facilitamos la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales:

Responsable del tratamiento:

Sus datos pasarán a formar parte de un fichero titularidad de Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía, con CIF/NIF nº: G21553391 y domicilio social en: C/ Alameda Sundheim, 5, 21003 - Huelva (Huelva).

Finalidad del tratamiento:

Desarrollar, mantener y cumplir con las obligaciones previstas de la relación entre la Entidad y la persona voluntaria, y llevar a término las tareas internas de gestión del personal, prevención de riesgos laborales y contratación de seguros. La falta de los mismo impediría formalizar y desarrollar la relación del voluntariado existente.

Conservación de datos:

Sus datos serán conservados durante el periodo que dure la relación de voluntariado, en todo caso, no se retendrán mañan allá de lo permitido por las leyes aplicables.

Legitimación:

La legitimación para la recogida de sus datos se basa en el mantenimiento de la relación existente, así como para cumplir con las obligaciones legales de la Entidad. En caso de que la Entidad vaya a tratar los datos para otra finalidad adicional, se proporcionará la notificación correspondiente.

Destinatarios:

Sus datos no serán cedidos para otras finalidades distintas a las anteriormente descritas, salvo obligación legal, si bien podrán ser transmitidos a administraciones públicas y entidades privadas que sean necesarias para la formalización, desarrollo y control y la finalización de la relación de voluntariado existente, entre ellas:

los proveedores de servicios que estén vinculados por contrato encargo de tratamiento con Asociación De Personas Sordociegas De Andalucía.

- La Hacienda Pública, la Seguridad Social, mutuas de accidentes de trabajo, entidades de gestión de fondos de pensiones, compañías de seguros para la contratación de pólizas de seguros colectivos, y entidades financieras para realizar los pagos necesarios.
- Instituciones públicas para la obtención de subvenciones y bonificaciones.

Derechos:

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos cuando se den determinadas circunstancias, en cuyo caso únicamente serán conservados para el cumplimiento de las obligaciones legalmente previstas. Para ejercer los derechos anteriormente descritos deberá dirigirse a Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía, con CIF/NIF: G21553391 y domicilio social en: C/ Alameda Sundheim, 5, 21003 - Huelva (Huelva).

De igual modo, le informamos de que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía



competente destinado a la tutela de estos derechos.

Con la finalidad de mantener actualizados los datos, se deberá comunicar cualquier cambio que se produzca sobre los mismos.

Compromiso de confidencialidad:

De igual modo, de acuerdo al artículo 32 del RGPD, relativo al deber de secreto profesional, Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía se compromete a guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal, subsistiendo esta obligación con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre Usted y Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía

ACEPTO que Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía me remita comunicaciones informativas a través de e-mail, SMS, o sistemas de mensajería instantánea como Whatsapp, con el objetivo de mantenerme informado/a del desarrollo de las actividades de la Entidad.

ACEPTO Y SOLICITO EXPRESAMENTE, la recepción de comunicaciones comerciales por vía electrónica (e-mail, Whatsapp, bluetooth, SMS), por parte de Asociación De Personas Sordociegas De Andalucía, sobre productos, servicios, promociones y ofertas de mi interés.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Persona Voluntaria (nombre, apellidos y firma): _____

ANEXO IX. CARTA DE BIENVENIDA.

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía



Querido/a voluntario/a.

Desde la Junta Directiva de ASOCIDE Andalucía, queremos darte la bienvenida a nuestra Entidad y agradecerte el interés en ser miembro de nuestra comunidad. A partir de ahora, tú eres parte importante de un equipo en el que cada persona que lo integra tiene un papel crucial en la consecución de los objetivos de la Asociación.

Dentro de esta Organización estarás rodeado/a de otras personas en las que puedes apoyarte, que te acompañarán en tu integración al equipo y te servirán de guía en esta etapa que comienzas.

Es importante que seas consciente de tu responsabilidad como voluntario/a y la influencia que tus acciones pueden tener para la buena marcha del proyecto. Por eso te pedimos que realices tu labor de voluntariado con una mentalidad abierta y tolerante hacia las personas beneficiarias, que no hagas juicios de valor y que entiendas que, aunque estés aquí para ayudar, en última instancia ellas son las que toman sus propias decisiones. Nunca las tomes por ellas. Comprobarás como, poco a poco, las personas con Sordoceguera irán depositando una gran confianza en ti. Valóralo y sé responsable con ello.

También te pedimos humildad para aceptar críticas y asumir que todos y todas podemos cometer errores.

De nuestra parte encontrarás, igualmente, una actitud de escucha y flexibilidad. Estamos abiertos a cualquier sugerencia y propuesta de mejora. No tengas ninguna duda de que todo aquello que nos refieras lo recibiremos encantados y lo estudiaremos con el debido interés.


ASOCIDE Andalucía es consciente de que el capital más importante para la Entidad lo constituyen las personas, por eso queremos que te sientas uno/a más y te animamos a que nos traslades todo lo que pueda inquietarte y a que nos preguntes todo lo que quieras saber. Queremos crecer juntos, tanto a nivel profesional como personal.

Esperamos que tu decisión de participar como voluntario/a en ASOCIDE Andalucía se vea refrendada con una larga y fructífera relación en la que todos nos veamos beneficiados. Y cuando acabes, quédate tranquilo/a, nadie te va a juzgar por los resultados de tus acciones, sino por el amor que has puesto en ellas.

De nuevo muchas gracias y bienvenido/a.

Junta Directiva de ASOCIDE Andalucía

ANEXO X. CARNÉ DE PERSONA VOLUNTARIA

CARNÉ DE PERSONA VOLUNTARIA	
	<p>Nombre y apellidos</p> <p>Fecha incorporación</p>
	<p>foto</p>

El presente carnet de identificación es personal e intransferible. Acredita a la persona portadora, **nombre y apellidos**, como voluntaria de esta entidad. En caso de pérdida, o querer comprobar la legalidad del mismo, puede comunicarse con:

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía.
ASOCIDE Andalucía.
CIF: G21553391
Alameda Sundheim, 5.
21003. Huelva
Teléfonos de contacto: 692471608 / 959730698
andalucia@asocideandalucia.org
Acreditada como entidad del voluntariado nº 2865

ANEXO XI. FOLLETO DE LA ENTIDAD.

La Sordoceguera

¿Te has imaginado alguna vez como puede ser la vida sin ver ni oír? La Sordoceguera es una discapacidad que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva) que genera, en la persona que la padece, problemas de comunicación únicos y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir de manera global, conocer y, por tanto, interesarse y desenvolverse en su entorno. No todas las personas sordociegas han perdido totalmente ambos sentidos. Algunas mantienen diferentes grados de visión y audición. En consecuencia, cada persona tiene diferentes necesidades comunicativas y de adaptación a su entorno para tener una vida lo más autónoma y accesible posible.

Comunícate conmigo y guíame, es fácil.

- Acércate y tócame en el hombro o en el brazo para que pueda advertir tu presencia. Escríbeme en la palma de la mano y preséntate, utiliza tu dedo como lápiz o pregúntame como nos podemos comunicar.
- Si te pregunto por la dirección de un lugar, sitúame en la dirección correcta o acompáñame, sujetaré tu brazo y podré acompañarte sin ningún problema. Si estoy junto a un semáforo o a un paso de cebra y golpeo mi bastón contra el suelo varias veces, da un toque en mi brazo o mi hombro y ayúdame a cruzar.



ASOCIDE Andalucía.

Desde ASOCIDE Andalucía trabajamos por y para mejorar la calidad de vida de las personas sordociegas.

La atención a las personas sordociegas es muy específica y precisa de muchos recursos, con tu apoyo puedes contribuir a nuestra integración y al desarrollo de la Asociación. Puedes apoyarnos mediante transferencia bancaria.

La Caixa: ES44 2100 2686 7501 1064 6189



Alameda Sundheim, 5.
21003. Huelva.

959.730.698 / 692.471.608



Web

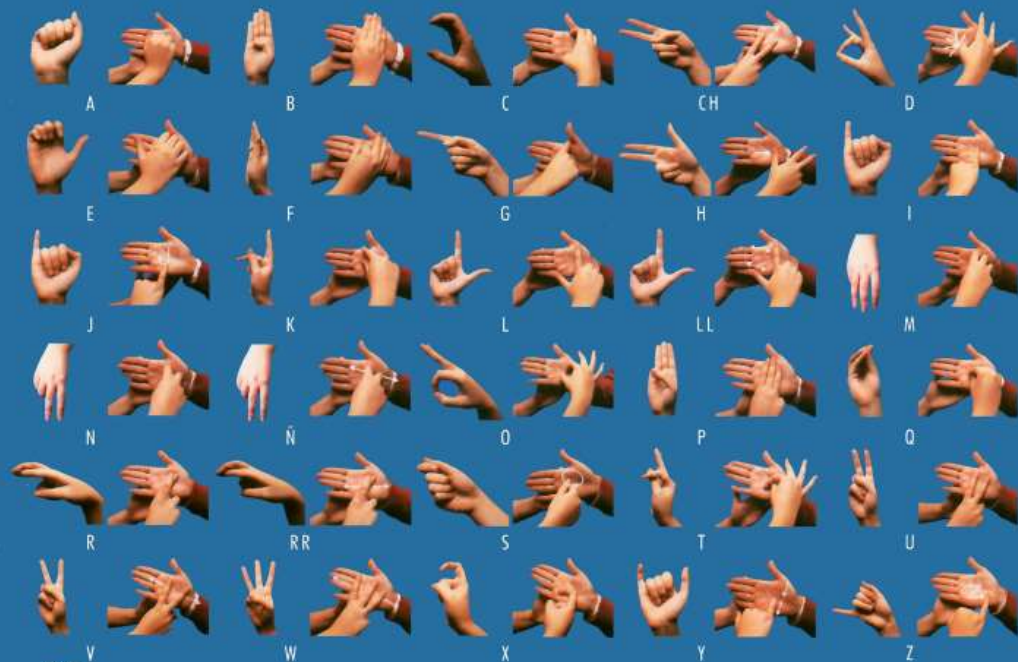
ASOCIDE ANDALUCÍA

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía.



Bastón rojo-blanco:
identificativo
de las Personas
Sordociegas

DACTILOLÓGICO ESPAÑOL PARA PERSONAS SORDOCIEGAS



ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE ANDALUCÍA

ANEXO XII. FICHA DE OBSERVACIÓN.

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía



FICHA DE OBSERVACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIAS	
Nombre y apellidos de la persona voluntaria:	
Actividad:	
Lugar de realización:	
Fecha:	Horario:

Indicadores	Sí	No	Observaciones
Es puntual			
La vestimenta es acorde a la acción en la que interviene.			
Muestra actitud para relacionarse con compañeros.			
Muestra actitud para relacionarse con las personas usuarias			
Muestra actitud para relacionarse con el grupo a fin de mantener la armonía			
Demuestra interés en identificar necesidades de la persona usuaria			
Demuestra interés por adquirir nuevos conocimientos			
La supervisión es la mínima para ejecutar la tarea comunicativa			
La supervisión es la mínima para ejecutar la técnica guía			
Demuestra un adecuado nivel de comprensión de la acción que desempeña			
Sigue adecuadamente las instrucciones			
Demuestra interés por los resultados de su tarea			

ANEXO XIV. REGISTRO DE TAREAS.

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía



FICHA DE REGISTRO DE ACTIVIDAD
Nombre y apellidos de la persona voluntaria:
Fecha:
Actividad:
Lugar de realización:
Horario:
Tareas o acciones desarrolladas:
Dificultades/incidencias detectadas:
Sugerencias de mejora:
Otras observaciones:



ANEXO XV. CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN.

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía



CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN DEL VOLUNTARIADO DE ASOCIDE ANDALUCÍA	Fecha
---	-------------

INFORMACIÓN GENERAL	Persona Voluntaria
Nombre:	
Fecha de alta en la entidad:	
Nº de acciones en las que ha participado este año:	

INSTRUCCIONES
Señala con una X la casilla que mejor refleje tu nivel de satisfacción, siendo: 0 Totalmente insatisfecho/a - 1 Poco satisfecho/a - 2 Satisfecho/a - 3 Totalmente satisfecho/a - N/C No sabe/No contesta

	0	1	2	3	N/C
SOBRE LA ATENCIÓN RECIBIDA POR LA PERSONA RESPONSABLE DEL VOLUNTARIADO					
Se muestra dispuesta a ayudar					
Su trato es amable y respetuoso					
Muestra facilidad de contacto					
Ofrece diversos canales de comunicación					
Muestra interés en transmitir sus conocimientos					
Muestra interés por satisfacer tus necesidades					
Resuelve tus dudas					
Valoración general de la atención para realizar las acciones de voluntariado					
SOBRE LAS ACCIONES DE VOLUNTARIADO					
Se te proporciona la información con tiempo suficiente					
Se te proporciona la información adecuada					
Se resuelven tus dudas					
El tiempo de respuesta es adecuado					
Durante la acción te sientes acompañado/a y supervisado/a					
Durante la acción el personal de ASOCIDE se muestra dispuesto a ayudar					
Valoración general del proceso de acompañamiento durante las acciones de voluntariado					
Valoración del grado de satisfacción con tu colaboración voluntaria en ASOCIDE Andalucía					

ANEXO XVI. CARTA DE AGRADECIMIENTO Y DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO.

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía



Querido/a voluntario/a,

Desde la Junta Directiva de ASOCIDE Andalucía, el personal y, especialmente desde todas las personas socias, queremos agradecerte profundamente tu compromiso, dedicación y trabajo desinteresado en este tiempo en el que has formado parte de la Entidad.

Para nosotros ha sido un placer tenerte como compañero/a. Es una satisfacción que personas como tú dediquen su tiempo a colaborar en la mejora de la vida de las personas Sordociegas de Andalucía.

Deseamos igualmente que tu experiencia realizando voluntariado haya sido fructífera, tanto en lo personal como en lo profesional y que te lleves un grato recuerdo de tu paso por ASOCIDE Andalucía.

De nuevo muchas gracias.

ASOCIDE Andalucía

ASOCIDE ANDALUCÍA

En reconocimiento a:

Nombre y apellidos

DNI:

Por su labor de voluntariado, compromiso y espíritu solidario.

En Huelva, a de de 202.

D./Dña.:

En representación de ASOCIDE Andalucía

ASOCIDE Andalucía

Responsable del Voluntariado en ASOCIDE Andalucía

ANEXO XVII. CERTIFICADO PARTICIPACIÓN.

Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía



CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

D./Dña. _____, en calidad de Presidente/a de ASOCIDE Andalucía.

CERTIFICA QUE:

D./Dña. _____, con DNI: _____

Ha participado como voluntario/a en la Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía – ASOCIDE Andalucía, durante el periodo comprendido entre ___ de 20__ y el ___ de ___ de 20__, realizando diferentes acciones en beneficio de las personas con Sordoceguera, cumpliendo de forma satisfactoria su participación, con un total de ___ horas, y mostrando en todo momento compromiso, solidaridad, sensibilidad y respeto.

Para que así conste, firmo la presente certificación

En _____, a ___ de _____, de 20__

Fdo: D./Dña. _____

ANEXO XVIII. LEY 4/2018 DE 8 DE MAYO, ANDALUZA DE VOLUNTARIADO.

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 31

TÍTULO VI. DE LA PARTICIPACIÓN
Artículo 24. Derecho a la participación.
Artículo 25. Órgano de participación del voluntariado.

TÍTULO VII. DE LA INNOVACIÓN, EL FOMENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA
Artículo 26. Innovación en voluntariado.
Artículo 27. Medidas de fomento del voluntariado.
Artículo 28. De la promoción del voluntariado desde las empresas.
Artículo 29. De la promoción del voluntariado desde las universidades.
Artículo 30. Acreditación y reconocimiento de las actuaciones de voluntariado.
Artículo 31. Promoción del voluntariado en contenidos educativos.
Artículo 32. Promoción del voluntariado en los medios de comunicación social.

Disposición adicional primera. Voluntariado en el extranjero.
Disposición adicional segunda. Voluntariado en la protección civil.
Disposición adicional tercera. Información al Parlamento de Andalucía del grado de cumplimiento del Plan Andaluz del Voluntariado.
Disposición transitoria única. Órganos de participación.
Disposición derogatoria única.
Disposición final primera. Consejo del Voluntariado.
Disposición final segunda. Período de adaptación.
Disposición final tercera. Derogación reglamentaria.
Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La situación del voluntariado en la actualidad es el resultado de la acción continuada, enérgica y responsable de personas que, desde hace largo tiempo, en Andalucía, España y el extranjero, y con diferentes motivaciones o desde distintas creencias, han invertido su esfuerzo, su dedicación y sus capacidades para consolidar la acción voluntaria. Esa ley supone un reflejo importante en un momento en el que cada día más crece la conciencia de responsabilidad social, por eso amplía el ámbito de actuación de la acción voluntaria y favorece que pueda promoverse en otros ámbitos como las Administraciones públicas o las empresas y universidades.

Asimismo, se valoran y reconocen las nuevas formas de voluntariado que en los últimos años han emergido con fuerza, como el voluntariado virtual y el voluntariado online, que se lleva a cabo como una alternativa al voluntariado presencial, cuya actividad puede ser realizada de forma más flexible y adaptada a la disponibilidad de las personas voluntarias a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y que no requiere la presencia física de las personas voluntarias en las entidades de voluntariado.

De este modo, las tecnologías de la información y comunicación, a través de Internet, se reconocen como un espacio de participación en sí mismo, donde diferentes entidades pueden concentrar su atención facilitando el acceso al recurso, adelantando dificultades para la integración de colectivos o promoviendo causas de interés común ante demandas ciudadanas. El voluntariado virtual u online y digital, en cualquier de sus modalidades, assume cada vez más protagonismo en la vida asociativa andaluza.

00130547

http://www.juntadeandalucia.es

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 30

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA
Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN SABED,

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente:

LEY ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Ámbito de aplicación.
Artículo 3. Concepto de voluntariado.
Artículo 4. Protección y límites a la acción voluntaria.
Artículo 5. Valores y principios de la acción voluntaria.
Artículo 6. Principios.
Artículo 7. Ámbito de actuación del voluntariado.
Artículo 8. De los programas de voluntariado.

TÍTULO II. DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA
Artículo 9. Las personas destinatarias de la acción voluntaria.
Artículo 10. Derechos y deberes de las personas destinatarias.

TÍTULO III. DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS
Artículo 11. De las personas voluntarias.
Artículo 12. Compatibilidad de la acción voluntaria.
Artículo 13. Derechos.
Artículo 14. Deberes.
Artículo 15. Relación entre las personas voluntarias y las entidades de voluntariado.

TÍTULO IV. DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO
Artículo 16. De las entidades de voluntariado.
Artículo 17. Derechos y deberes de las entidades de voluntariado.

TÍTULO V. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Artículo 18. El Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.
Artículo 19. Funciones de las Administraciones públicas andaluzas.
Artículo 20. Competencias de la Administración de la Junta de Andalucía.
Artículo 21. Competencias de las entidades locales.
Artículo 22. Financiación de los programas de voluntariado.
Artículo 23. Plan Andaluz del Voluntariado.

00130547

http://www.juntadeandalucia.es

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Número 61 - Lunes, 14 de mayo de 2018

página 33

00135547

http://www.juntadeandalucia.es/boga

De acuerdo con ello, se dicta la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que supuso un hito importante en el reconocimiento de la persona voluntaria, incidiendo en las notas configuradoras y en los principios que inspiran la acción voluntaria: solidaridad, voluntariedad y libertad, gratuidad y vinculación a la entidad de voluntariado y a un programa de voluntariado. Con el transcurso del tiempo, esta ley se ha visto desbordada por la realidad de la acción voluntaria y se ha necesitado un nuevo marco jurídico que responda adecuadamente a la configuración y a las dinámicas del voluntariado actual.

Durante estos años de aplicación de la ley, se ha producido un reconocimiento a nivel internacional del voluntariado, como el Tratado, de 13 de diciembre de 2006, del Comité Económico y Social Europeo, «Actividades de voluntariado, su papel en la sociedad europea y su impacto», o el estudio sobre el voluntariado en la Unión Europea «Study on Volunteering in the European Union. Final Report», elaborado por la European Audiovisual & Culture Executive Agency, presentado el 17 de febrero de 2010, que incorpora nuevas perspectivas de actuación en la acción voluntaria. Además, como conclusiones del Año Europeo del Voluntariado 2011, se aprobaron diferentes documentos, tales como la comunicación de la Comisión Europea, de 20 de septiembre de 2011, sobre «Políticas de la UE y voluntariado: Reconocimiento y fomento de actividades voluntarias transfronterizas», o las resoluciones del Parlamento Europeo, de 12 de junio de 2012, sobre el «Reconocimiento y el fomento de las actividades voluntarias transfronterizas en la UE», y de 10 de diciembre de 2013, sobre «El voluntariado y las actividades de voluntariado». La propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la «Regulación de entrada y residencia de los nacionales de terceros países con fines de investigación, estudios, intercambio de alumnos, prácticas remuneradas y no remuneradas, servicios de voluntariado y colocación au pair de 2013» también debe ser tenida en cuenta.

Más recientemente, el Reglamento (UE) núm. 375/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria (iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE) y su Reglamento de Ejecución (UE) núm. 1244/2014, de la Comisión, de 20 de noviembre de 2014, han diseñado un nuevo marco europeo para el desarrollo del voluntariado humanitario durante el período 2014-2020.

En la misma línea, cabe citar la Directiva (UE) 2016/801, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y capacitación, así como el programa de voluntariado teniendo el acierto en las actividades voluntarias realizadas por personas procedentes de terceros países, en la que se establecen los requisitos para una «casa sin techo de futuro», en la que las actividades no son remuneradas, excepto en forma de membresía de galán o dinero de bolsillo, o ayudas.

La Ley estatal 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, reclama en el preámbulo un marco de cooperación entre las diferentes Administraciones públicas, de la misma forma que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Con ese espíritu, esta ley aporta novedades significativas, como la incorporación de mejoras a la actividad voluntaria, el reconocimiento de competencias en materia de voluntariado o la aparición de la empresa o la universidad por vez primera como agentes necesarios para el desarrollo de la actividad voluntaria. No solo no se aparta del núcleo esencial del actuar voluntario, sino que lo refuerza y lo adapta a las necesidades de un voluntariado del siglo XXI.

Este mismo espíritu alienta la ley autonómica, que opta por receptionar y reproducir preceptos de la preclada ley estatal, como norma propia, por entender que es la inclusión más adecuada a las necesidades actuales, teniendo en cuenta, además, que la normativa estatal y la autonómica no concurren en todos los programas de voluntariado que se desarrollan en el territorio de la Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la salvaguarda

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Número 61 - Lunes, 14 de mayo de 2018

página 32

00135547

http://www.juntadeandalucia.es/boga

Además, la ley asume la heterogeneidad del tejido asociativo andaluz como una de sus señas de identidad. La expansión durante las últimas décadas del asociacionismo en la Comunidad Autónoma ofrece a la ciudadanía andaluza enormes posibilidades de implicación en multitud de áreas de colaboración. De igual manera, esta diversidad ofrece una variedad en la concepción, forma de las estructuras, actividades que entrecruza la vida participativa andaluza. Se consolidan y reconocen, por tanto, las estrategias de intervención con las que el tejido asociativo atiende las diferentes causas que motivan su actividad solidaria, y que tienen desde el compromiso más institucional y básico con aquellos grupos sociales o contextos más vulnerables hasta propuestas más transformadoras y de incidencia social, económica, cultural o política, entre otras.

Por otra parte, la ley asume el reto de mantener e incluso fortalecer el tejido de espacios de participación en la vida pública, reconociéndose la trascendencia para la ciudadanía del voluntariado como fenómeno singularizado en el conjunto del espacio participativo andaluz.

De hecho, no es extraño que, en las primeras etapas del crecimiento personal, el contacto con iniciativas solidarias aumente considerablemente la posibilidad de practicar voluntariado en la vida adulta. Así, las experiencias de participación en contextos limbo de aprendizaje formal como informal, tales como la escuela, naturalizan la relación entre la persona y su comunidad, y quizá despierten el interés por mantener ese compromiso durante el tiempo, donde el voluntariado ahora sí contribuye de manera clara en ofrecer vías de participación. Un ejemplo de esta vinculación estaría promovido por las experiencias de aprendizaje-servicio, a través de cuyas actividades el alumnado se involucra en actividades comunitarias al tiempo que adquiere competencias clave para su desarrollo personal, académico y su futuro como profesional y ciudadano.

En la última década también han surgido espacios de participación no tan organizados en cuanto a su estructuración, pero con interesantes consecuencias desde la perspectiva de vincular a las personas con causas de interés general, manteniendo su compromiso de colaboración con cierta estabilidad en el tiempo.

Esta ley también presta a instituciones públicas y a las propias estructuras solidarias a que fomenten lazos de colaboración con iniciativas emergentes o similares, tipo plataformas cívicas, movimientos vecinales emergentes o similares, cuya participación ciudadana mantiene también vínculos naturales con el voluntariado más estructurado. El origen del movimiento de voluntariado tal y como hoy lo conocemos tiene importantes referencias en propuestas o iniciativas organizadas de manera autónoma que han derivado en estructuras más consolidadas.

Con esta ley, la Junta de Andalucía asume que el concurso de un movimiento voluntario, independiente, autónomo y vigoroso es una necesidad para la mejora de la calidad de vida que las poderes públicas deben garantizar, reconociendo el ejemplo de solidaridad y civismo que su existencia brinda como un saludable fenómeno social ampliamente extendido en Andalucía, desarrollado y adulto, imprescindible para construir una sociedad más participativa, humana y acogedora.

Se pretende, en suma, que el nuevo marco legal sea útil e inclusivo, con independencia del tipo de organización, origen, tamaño y ámbito de actuación, para todas las personas voluntarias, sin perjuicio de las motivación y el status de su compromiso.

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 34

que debe hacerse de la prevalencia y del debido respeto de la norma estatal cuando esta resulte de aplicación directa e inmediata.

Por último, esta ley se edita por razones de interés general, confiriendo la regulación imprescindible para atender la necesidad de cubrir y ser cobrada con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea, contribuyendo a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. Asimismo, se ha postulado que las personas desaharradas hayan tenido una participación activa en la elaboración de la norma, sin que suponga ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía respecto a la regulación actual. Por todo ello, y de conformidad con el artículo 129 de la Ley 36/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta ley se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

III

La presente ley se estructura en siete títulos, con 32 artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

Tras delimitar en el título I su objeto y ámbito de aplicación, se define el voluntariado y se fijan los límites a la acción voluntaria. Para completar esta delimitación se añaden los valores, principios y funciones de la acción voluntaria, así como los diferentes ámbitos de actuación y programas de voluntariado.

El interés general, como elemento central del concepto de voluntariado y referente principal para delimitar la acción voluntaria, se erige en uno de sus pilares fundamentales de la ley.

El título II recoge los derechos y deberes de las personas desaharradas de la acción voluntaria, otorgando así su legítimo lugar como sujetos activos de su propia realidad y de sus propias circunstancias.

En el título III se abordan los requisitos que ha de reunir la persona voluntaria para tener tal condición, haciendo una especial referencia a las personas menores de edad y a las medidas de accesibilidad para personas con discapacidad y personas mayores.

En relación con las personas menores de edad se ha tenido especialmente en cuenta la ratificación por España en 2010 del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños y las niñas contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, y la Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de menores y la pornografía infantil, que sustituye a la Decisión marco 2004/681/JAI, del Consejo, de 22 de diciembre de 2003.

Así, para determinados programas de voluntariado se requiere que las personas voluntarias no hayan sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad, indemnidad sexual, tutela y explotación de menores, y así se establece que no pueden tener la condición de personas voluntarias en estos ámbitos donde entren en contacto con menores, incorporándose la regla general prevista en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1986, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, tras su modificación en virtud de la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, y que vino así a imponer esta regulación para el acceso y ejercicio a los profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Se refuerza asimismo a las entidades de voluntariado en el proceso de selección de personas voluntarias, habilitándose para requerir declaración responsable de no tener antecedentes penales en delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra

00130547

<http://www.juntadeandalucia.es/boga>
Deposito legal: SE-41/1979/2018, 2251 - 80CX

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 35

la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de otro cónyuge o de los hijos e hijas, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de homicidio, cuando las personas destinatarias de los programas de voluntariado hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

Seguidamente, se regulan el régimen de incompatibilidades, tanto en el ámbito privado como en el público, y los derechos y deberes de la persona voluntaria.

Especial importancia se concede al acuerdo de reciprocidad, que se erige en el principal instrumento de delimitación y regulación de las relaciones entre la persona voluntaria y la entidad de voluntariado tanto en el momento de incorporación de aquella como en el desarrollo posterior de su actuación voluntaria, que permitirá diferenciar al voluntariado de otras formas de prestación de servicios ajenos.

El título IV regula las entidades que desarrollan la acción voluntaria y se establece su régimen jurídico. Y el título V está dedicado a las Administraciones públicas. En primer lugar, regula el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y establece las funciones y competencias de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades locales en materia de voluntariado. Asimismo, establece el marco del Plan Andalúz del Voluntariado como instrumento de coordinación de las actuaciones de las consejerías en materia de voluntariado. Por último, regula medidas de apoyo económico y lectivo a entidades que desarrollen programas de voluntariado.

El título VI contempla el derecho a la participación de las entidades de voluntariado que desarrollen programas de acción voluntaria en el diseño y ejecución de políticas públicas, sin perjuicio de los cauces establecidos en la normativa general sobre participación ciudadana, igualmente regula el Consejo Andalúz del Voluntariado como máximo órgano de participación del voluntariado en Andalucía.

Por último, el título VII regula medidas de fomento de la acción voluntaria. La mayor presencia del entorno empresarial y de la universidad en el ámbito del voluntariado tiene su reconocimiento en la ley. A tal efecto, se establecen las condiciones en las que las empresas y las universidades podrán promover y participar en programas de voluntariado que cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Finalmente, la ley concluye con tres disposiciones adicionales, las dos primeras, relativas al voluntariado en el extranjero y al voluntariado en la protección civil, que se rigen por su propia normativa; una disposición transitoria, referente a los órganos de participación; una disposición derogatoria, y cuatro disposiciones finales, en relación con la aprobación en el plazo máximo de un año del decreto que regule la organización y funcionamiento de los Consejos del Voluntariado, el período de adaptación, el posterior desarrollo reglamentario y la entrada en vigor.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto:

- a) Promover y facilitar la participación ciudadana en programas de voluntariado desarrollados por la ciudadanía a través de entidades de voluntariado, de acuerdo con los valores y principios regulados en la presente ley.
- b) Establecer el régimen jurídico de la acción solidaria y voluntaria organizada, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades de voluntariado.
- c) Facilitar la colaboración de las personas voluntarias y las entidades de voluntariado con las Administraciones públicas andaluzas en la conformación de las políticas públicas.

00130547

<http://www.juntadeandalucia.es/boga>
Deposito legal: SE-41/1979/2018, 2251 - 80CX


00135647

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 37

Artículo 5. Valores y principios de la acción voluntaria.

1. La acción voluntaria se basará y se desarrollará con arreglo a los siguientes valores:
 - a) Los que impliquen la convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural, con sentido crítico y comprometida con la igualdad, la libertad, el pluralismo, la inclusión, la integración, la sostenibilidad, el avance social y la solidaridad.
 - b) Los que promuevan la defensa del bien común y de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución española, interpretados de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Carta Social Europea.
 - c) Los que contribuyan a la equidad, la justicia, la colaboración y la cohesión social.
 - d) Los que fundamenten el despliegue de las capacidades humanas a través de la participación activa de la ciudadanía.
 - e) La autonomía e independencia respecto de los poderes públicos y económicos como principio que ampara la capacidad crítica e innovadora de la acción voluntaria, sensibilizando a la sociedad sobre nuevas necesidades y estimulando una acción pública eficaz.
2. Se consideran principios que fundamentan la acción voluntaria:
 - a) La libertad, como opción personal del compromiso, tanto de las personas voluntarias como de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
 - b) El compromiso social, que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social.
 - c) La participación, como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía en las responsabilidades comunes, que da lugar a un tejido asociativo que articula a la comunidad desde el reconocimiento de su autonomía y pluralismo.
 - d) La solidaridad con conciencia global, que exige congruencia entre las actitudes y compromisos cotidianos y la eliminación de injusticias y desigualdades, atendiendo al interés general y no exclusivamente al de los miembros de la propia entidad de voluntariado.
 - e) La complementariedad respecto a las actuaciones de las Administraciones públicas, entendidas en ánimo de lucro o profesionales que intervengan en cada uno de los ámbitos del voluntariado.
 - f) El reconocimiento a la riqueza y diversidad del voluntariado.
 - g) La autonomía en la gestión y la toma de decisiones.
 - h) La gratuidad del servicio que presta, sin obtener beneficio económico o material.
 - i) La eficacia, que busca la optimización de los recursos, pensando tanto en las personas destinatarias de la acción voluntaria como en la acción voluntaria en su conjunto, en aras de la función social que ha de cumplir.
 - j) La igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en todos los ámbitos de actuación del voluntariado.
 - k) La no discriminación de las personas voluntarias por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o políticas, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - l) La accesibilidad de las personas con discapacidad, de las personas mayores y de las que están en situación de dependencia.
 - m) La confidencialidad y protección de datos respecto a la información recibida y conocida en el desarrollo de la acción voluntaria.

Depósito legal: SE-1019/1999-05/14-2025-180X

<http://www.juntadeandalucia.es/boga>

00135647

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 36

Artículo 2. Ámbito de aplicación.


Esta ley será de aplicación a la actividad de voluntariado, a las personas voluntarias y a las destinatarias de la acción voluntaria y a entidades de voluntariado que participen, se beneficien o lleven a cabo programas de voluntariado que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el ámbito de competencias de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Concepto de voluntariado.

1. A los efectos de la presente ley, se entenderá por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que reúnan las siguientes requisitos:
 - a) Que tengan carácter solidario.
 - b) Que se realicen sea libre y responsable, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico, y sea asumida voluntariamente.
 - c) Que se lleven a cabo sin remuneración económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reconocidos que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a las personas voluntarias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.5, 15.2.d) y 17.2.d).
 - d) Que se desarrollen de forma organizada a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 28 y 29.
2. Se entenderá por actividades de interés general aquellas que contribuyan, en cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado a que hace referencia el artículo 7, a proteger y conservar el entorno y mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general, así como al pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales, garantizando la equidad, justicia social y cohesión social para su pleno desarrollo e inclusión social.
3. No tendrán la consideración de actividades de voluntariado las siguientes:
 - a) Las actividades o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de entidades de voluntariado.
 - b) Las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.
 - c) Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otra índole mediante contraprestación de orden económico o material.
 - d) Los trabajos de colaboración social a los que se refiere el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.
 - e) Las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación.
 - f) Las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y las prácticas académicas externas.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, tendrán la consideración de actividades de voluntariado aquellas que se realicen en la realización de acciones concretas y específicas, sin integrarse en programas globales o a largo plazo, siempre que se realicen a través de una entidad de voluntariado sin ánimo de lucro.
5. También tendrán la consideración de actividades de voluntariado las que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y que no requieran la presencia física de las personas voluntarias en las entidades de voluntariado, siempre que se realicen a través de entidades de voluntariado.

Artículo 4. Protección y límites a la acción voluntaria.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, la realización de actividades de voluntariado no podrá ser causa justificativa de extinción del contrato de trabajo.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, la realización de actividades de voluntariado tampoco podrá sustituir a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.

Depósito legal: SE-1019/1999-05/14-2025-180X

<http://www.juntadeandalucia.es/boga>

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 39

elementos del paisaje natural, de la mejora de los entornos urbanos, del medioambiente atmosférico y de los suelos, de educación y sensibilización medioambiental, de protección de los animales, y cualesquiera otras que contribuyan a proteger, conservar y mejorar el medioambiente.

d) Voluntariado cultural, que promueve y defiende el derecho de acceso a la cultura y, en particular, la integración cultural de todas las personas, la promoción y protección de la herencia cultural, la defensa y salvaguarda del patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la comunidad.

e) Voluntariado deportivo, que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, especialmente al deporte practicado por personas con discapacidad, personas mayores y grupos de atención especial, y por favorecer al mayor y decidido compromiso de quienes practican deporte en la vida asociativa, como manera eficaz de promover su educación e inclusión social, tal y como se recoge en el artículo 81 y en la disposición adicional sexta de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

f) Voluntariado solidario, que como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejora las posibilidades de realización de actividades extracurriculares y complementarias, contribuyendo, en particular, a compensar las desigualdades que pueden existir entre el alumnado por diferencias locales, personales o económicas, mediante la ubicación, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio.

g) Voluntariado sociosanitario es el que se desarrolla mediante una intervención integral en la que se combinan la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social. Estas acciones van dirigidas al conjunto de la sociedad y a los colectivos en situación de vulnerabilidad, ofreciendo apoyo y orientación a las familias y al entorno más cercano, fomentando el proyecto vital de personas afectadas y familias, mejorando así las condiciones de vida.

h) Voluntariado de ocio y tiempo libre, que forma y sensibiliza en los principios y valores de la acción voluntaria mediante el apoyo al desarrollo de actividades, en el ámbito de la educación no formal, que fomenten el desarrollo, crecimiento personal y grupal de forma integral, impulsando habilidades, competencias, actitudes y actitudes en las personas, que favorezcan la solidaridad y la inclusión de aquellos colectivos más desfavorecidos, y logran el compromiso, la participación y la implicación social.

i) Voluntariado comunitario, que colabora en la mejora de la comunidad y promueve la participación, con mayor poder de decisión e iniciativa para resolver los problemas y exigir mejor calidad de vida, en los espacios vitales más cercanos donde se desarrollen las personas voluntarias, vertiendo una sociedad solidaria, activa, crítica y comprometida.

j) Voluntariado de protección civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinan por el Sistema Nacional de Protección Civil y, en particular, las que realiza la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas estatutariamente a las que realizan las entidades locales andaluzas en el ejercicio de las competencias relacionadas con el voluntariado, sin perjuicio del deber de la ciudadanía en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y modo eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

k) Voluntariado online o virtual, como alternativa al voluntariado presencial, cuya actividad puede ser realizada de forma más flexible y adaptada a la disponibilidad de las personas voluntarias, a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), colaborando con las entidades de voluntariado a expandir sus recursos y atender a más personas, haciendo en casa y fomentando las medidas de accesibilidad necesarias para el acceso a estas tecnologías por parte de las personas con discapacidad.

00139547

<http://www.juntadeandalucia.es/boga>

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 38

Artículo 6. Funciones.

Sin perjuicio de las particularidades de cada ámbito de actuación, la actividad de voluntariado inspirada en los valores y principios a los que se refiere el artículo anterior se desarrollará mediante el cumplimiento de las siguientes funciones:

a) La detección y el conocimiento de necesidades sociales asistidas o emergentes.

b) La prevención y defensa de derechos individuales y colectivos.

c) La información en torno a las necesidades sociales asistenciales o emergentes y derechos individuales y colectivos, así como la reivindicación y denuncia cuando fuera necesario tanto respecto de tales necesidades como respecto de tales derechos.

d) El fomento y la actuación en valores de solidaridad y cooperación.

e) El fomento de la iniciativa social y la articulación del tejido asociativo para promover la participación ciudadana.

f) La colaboración complementaria de la acción de profesionales en la prevención y resolución de problemas o necesidades cívico-sociales.

g) La formación de una conciencia crítica que contribuya a mejorar la relación de la persona con la sociedad.

h) La transformación tanto en la vertiente social, con el fin de encontrar nuevas bases para las relaciones sociales, como en la individual, con objeto de mejorar actitudes personales.

i) La acción pedagógica orientada a la sensibilización social que recuerda, educa y concientiza en los valores y principios que inspiran la acción voluntaria.

j) La investigación y reflexión sobre las acciones, métodos, planteamientos de trabajo y prácticas del voluntariado.

k) El fomento de la formación de las personas voluntarias, tanto por parte de las Administraciones públicas como por las entidades que desarrollen las actividades del voluntariado, en los respectivos sectores.

l) La concienciación en materias que puedan ser de interés para la ciudadanía.

m) Promover la participación de las universidades y empresas en la acción voluntaria.

Artículo 7. Ámbito de actuación del voluntariado.

1. Se considerarán ámbitos de actuación del voluntariado, entre otros, los siguientes:

a) Voluntariado social, en el que se incluye el voluntariado en materia de discapacidad, justificada a instancias de la red de recursos sociales que fomenta la relación con las personas y la resiliencia social, frente a situaciones de exclusión social, vulneración, privación o falta de derechos, desigualdades u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social. En ningún caso esta voluntariado social podrá sustituir la acción de los servicios sociales.

b) Voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo, vinculado tanto a la educación, para el desarrollo como parte del proceso educativo y de transformación, como a la promoción para el desarrollo en lo relativo a la acción humanitaria y la solidaridad internacional, ya se realice en nuestro país, en países o territorios receptores de cooperación al desarrollo o en cualquier país donde se declare una situación de necesidad humanitaria, sin perjuicio de las actividades realizadas en este ámbito por los cooperantes, que se regirán por el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

c) Voluntariado ambiental, que persigue disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medioambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales, realizando, entre otras, acciones de protección y recuperación de la flora y fauna, la biodiversidad natural de los distintos hábitats, y defensa del medio forestal, de conservación y mejora del agua, de las rías y otros elementos del medio fluvial, del litoral, de las montañas y demás

00139547

<http://www.juntadeandalucia.es/boga>

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 41

3. Las actividades de voluntariado se realizarán con pleno respeto a la libertad ideológica, política, sindical o religiosa de las personas destinatarias de la acción voluntaria, sin que el pleno respeto a estas suponga que las conificaciones individuales hayan de influir en los programas o entidades.

Artículo 10. Derechos y deberes de las personas destinatarias.

1. Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen los siguientes derechos:

- A recibir libremente sobre la acción o programa de voluntariado del que pudieran ser beneficiarias.
- A que la acción voluntaria sea desarrollada de acuerdo con programas que garanticen la calidad y duración de las actuaciones, y en especial cuando de ellas se deriven salarios y prestaciones pensionales, y a que se ejecute, en la medida de lo posible, en su entorno más inmediato, especialmente en el caso de personas de edad y personas o colectivos de especial vulnerabilidad.
- A recibir información, formación y orientación suficiente y comprensible de acuerdo con sus condiciones personales, tanto al inicio como durante su ejecución, sobre las características de los programas de los que se benefician o sean personas destinatarias, así como a colaborar en su evaluación.
- A que se garantice su dignidad e intimidad personal y familiar.
- A solicitar y obtener la intervención de la entidad de voluntariado para solucionar los conflictos surgidos con las personas voluntarias.

1) A, que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

g) Cuando existan causas que lo justifiquen, las personas destinatarias de la acción voluntaria podrán solicitar y obtener el cambio de la persona voluntaria asignada, se lo permitan las circunstancias de la entidad, pudiendo en cualquier caso prescindir de los servicios de un determinado programa de acción voluntaria, mediante renuncia por escrito o por cualquier otro procedimiento que deje constancia de su decisión.

h) A cualquier otro derecho que se les pueda reconocer de acuerdo con la presente ley y el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen los siguientes deberes:

- Colaborar con las personas voluntarias y facilitar su labor en la ejecución de los programas de los que se benefician.
- No oponer resistencia económica o material alguna a las personas voluntarias o a las entidades de voluntariado.
- Observar las medidas técnicas y de seguridad y de salud que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.
- Aplicar a la entidad de voluntariado con al menos un mes de antelación su decisión de prescindir de los servicios de un determinado programa de voluntariado.
- Respetar a la persona voluntaria, así como los estatutos, normas y reglamentos de funcionamiento internos de la entidad de voluntariado.
- Proporcionar los datos de carácter personal de la persona voluntaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- No inferir sobre la persona voluntaria ningún trato degradante ni discriminatorio, así como no verter calificativos que puedan hacer daño a la entidad de voluntariado responsable del programa que se está desarrollando.
- Cualquier otro que se derive de la presente ley o de la normativa que resulte de aplicación.

00130547

<http://www.juntadeandalucia.es/botocaja>

Deposito legal: SE-41-9109-1504-2018-1803

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 40

h) Voluntariado digital, con la función de acercar la tecnología a poblaciones con riesgo de exclusión digital, que pretende mejorar las competencias digitales de las personas que por diferentes motivos no tienen posibilidad de acceder a la tecnología, evitando la brecha digital, que les permita de la nueva realidad de la información.

en) Voluntariado en materia de consumo responsable, sostenible y sostenible.

2. Reglamentariamente se regularán las condiciones en las que se lleven a cabo las actividades de voluntariado informacional de cooperación para el desarrollo, así como en aquellos otros ámbitos de actuación que, bien por el lugar en que se realicen, bien por la especificidad de las actividades, bien por el tiempo de desarrollo de estas o por la combinación de algunas de las circunstancias anteriores, requieran de un tratamiento diferenciado.

Artículo 8. De los programas de voluntariado.

1. Los programas de voluntariado caracterizarán la acción voluntaria, le darán sentido y coherencia, facilitarán la actuación de las personas voluntarias y garantizarán su continuidad y eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se pretendan.

2. El programa de voluntariado es el documento formal, aprobado por el órgano de gobierno de una entidad de voluntariado, que recoge sistemáticamente y justificadamente la voluntad de la entidad de organizar una o más actividades de voluntariado que complementen el cumplimiento de sus objetivos o contribuyan a ello, acordando con la participación de personas voluntarias como valor añadido para la organización.

3. Cada programa de voluntariado deberá tener el contenido mínimo siguiente:

- Denominación.
- Identificación de la persona coordinadora o responsable del programa.
- Finés y objetivos que se proponga.
- Descripción de las actividades que comprende.
- Ámbito territorial que abarque.
- Duración prevista para su ejecución.
- Número de personas voluntarias necesarias, el perfil seleccionado para los comités que van a desarrollar y la cualificación o formación exigible.
- Criterios para determinar, en su caso, el perfil de las personas destinatarias del programa.
- Medios y recursos previstos para llevarlo a cabo.
- Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.
- Definición de los gastos a reembolsar a las personas voluntarias y procedimiento para cubrirlos.

TÍTULO III

DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

Artículo 11. Las personas destinatarias de la acción voluntaria.

1. A los efectos de la presente ley, tendrán la consideración de personas destinatarias de la acción voluntaria las personas físicas y los grupos o comunidades en que se integran, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, para los que el desarrollo de una actividad de voluntariado suponga una mejora en su calidad de vida, ya sea a través del reconocimiento o defensa de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades, el acceso a la cultura, la mejora de su entorno o su promoción e inclusión social.

2. En la determinación de las personas destinatarias de la acción voluntaria, no podrá discriminarse por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o políticas, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

00130547

<http://www.juntadeandalucia.es/botocaja>

Deposito legal: SE-41-9109-1504-2018-1803

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 61 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 43

personas con antecedentes penales no caducados a través de la acción voluntaria. En este caso, la entidad reflejará en el propio programa de voluntariado las características especiales del mismo.

Artículo 12. Compatibilidad de la acción voluntaria.


1. Quiénes trabajen por cuenta ajena y el personal de la Administración pública solo podrán realizar actividades de voluntariado fuera de la jornada laboral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.2.
2. La condición de persona trabajadora por cuenta ajena es compatible con la de persona voluntaria en la misma entidad de voluntariado en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de incorporación, con el mismo límite que en el supuesto anterior, y siempre que no realice las mismas funciones de su puesto de trabajo.
3. Las personas voluntarias podrán tener la condición de socio o socio en la entidad de voluntariado en la que están integradas y participar en los órganos de gobierno de la misma, de conformidad con sus estatutos.

Artículo 13. Derechos.

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

- a) Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual.
- b) A ser tratados sin discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
- c) A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.
- d) A recibir, con cargo a la entidad de voluntariado a la que pertenecan o en la que lleven a cabo su actividad voluntaria, la formación básica, específica y adaptada a su capacidad y condiciones personales para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- e) A contar con los recursos materiales que se consideren imprescindibles para la mejor realización de la actividad voluntaria encargada.
- f) A la participación directa en todas las procesos organizativos y reglamentares de la entidad de voluntariado en la que están colaborando.
- g) A ser asignadas, a cargo de la entidad de voluntariado, con una política de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria. De ello se debe dar información a la persona voluntaria en el momento de incorporación.
- h) A que les sean reembolsados los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la entidad de voluntariado, de acuerdo con el programa en el que están adscritos y, en su caso, de lo pactado en el acuerdo de incorporación.
- i) A recibir, preluamemente, al desarrollo de la actividad encomendada la información básica necesaria para su realización, así como el apoyo adecuado durante la realización de la actividad voluntaria.
- j) A obtener de la entidad de voluntariado en la que colabora información sobre la misión, finalidad y funcionamiento de la entidad, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria y sobre el papel o itinerario que tienen dentro de la entidad, así como a disponer de información sobre las actividades, los medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.
- k) A disponer de una acreditación identificativa de su condición de personas voluntarias en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participan.
- l) A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.

00135547

 <http://www.juntadeandalucia.es/boga>

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 14 de mayo de 2018, número 61, página 43

BOJA


Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 61 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 42

TÍTULO III
DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Artículo 11. De las personas voluntarias.

1. A los efectos de la presente ley se entenderá por persona voluntaria la persona física que, de una forma libre, sin contraprestación económica y de acuerdo con la capacidad de obrar que la reconozca el ordenamiento jurídico, decida dedicar parte de su tiempo al servicio de los demás o a intereses sociales y colectivos mediante la participación en una actividad de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.
2. Las personas menores de edad podrán tener la condición de personas voluntarias siempre que se respete su interés superior y su derecho a ser oídas y escuchadas, de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación y cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Las personas mayores de 16 y menores de 18 años no emancipadas deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores, guardadores o representantes legales.
 - b) Las personas menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado siempre que estas no perjudiquen su desarrollo, formación y escolarización, o supongan un peligro para su integridad, y cuenten con la autorización expresa de sus progenitores, tutores, guardadores o representantes legales.
3. Las entidades de voluntariado deberán garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal de las personas voluntarias mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, o cualquier otro colectivo con necesidades especiales, de manera que puedan ejercer, en igualdad de condiciones respecto del resto de las personas voluntarias, los derechos y deberes que les correspondan de acuerdo con esta ley, empujando cualquier posible forma de discriminación.
4. En estos casos, el consentimiento para su incorporación a la entidad de voluntariado, la información, formación y las actividades que se les encomienden se deberán llevar a cabo en un formato adecuado y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas establecidas por los principales de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles y comprensibles.
5. No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo. La entidad de voluntariado, en uso de su derecho a seleccionar en el acuerdo o suplementar el ejercicio de la acción voluntaria, exigirá a las personas que participen en dichos programas como voluntarias, para incorporarse a la entidad o seguir ejerciendo la actividad, una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.
6. Será requisito, para tener la condición de personas voluntarias en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuencia Sexual en las condiciones que se establezcan en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, y respecto a los programas que sean objeto de aplicación de la presente ley, no obstante lo dispuesto en los apartados 4 y 5, las entidades de voluntariado podrán desarrollar programas de voluntariado en los que se contemplen los objetivos de atención de

00135547

 <http://www.juntadeandalucia.es/boga>

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 14 de mayo de 2018, número 61, página 42

<p>BOJA Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Número 61 - Lunes, 14 de mayo de 2018 página 45</p> <p>n) Cumplir y desarrollar la acción o programa de voluntariado de acuerdo con las normas y reglamentos internos de la entidad de voluntariado, así como en congruencia con la ideología, fines y principios de la misma.</p> <p>o) No utilizar la acción de voluntariado, ni los cauces ni herramientas necesarias para desarrollarla, con fines propios o ajenos a los que se establecieron al momento de su creación, ni para cualquier otro fin distinto al específicamente determinado para la acción que va a desarrollarse.</p> <p>p) Modificar a la entidad de voluntariado su renuncia con suficiente antelación, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participan.</p> <p>Artículo 15. Relación entre las personas voluntarias y las entidades de voluntariado.</p> <p>1. La relación entre la persona voluntaria y la entidad de voluntariado se establecerá siempre a través de la suscripción de un acuerdo de incorporación, que constituye el instrumento principal de su definición y regulación.</p> <p>2. El acuerdo de incorporación tendrá el contenido mínimo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El conjunto de derechos y deberes que correspondan a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en la presente ley. b) La descripción de las funciones, actividades y tiempos de dedicación que se comprometa a realizar la persona voluntaria y la identificación de la persona coordinadora del programa de voluntariado en el que participe. c) En su caso, el régimen por el que se regulará la intervención de las personas beneficiarias asistidas o socias que participen en las actuaciones de voluntariado dentro de la propia entidad, respetando lo dispuesto en la negociación colectiva. d) El régimen de gastos reconocibles que han de abonarse a las personas voluntarias, de conformidad con la actividad de voluntariado a desarrollar y el programa al que están adscritas. e) La formación que se requiera para el cumplimiento de las funciones que tengan asignadas las personas voluntarias y, en su caso, el itinerario formativo que deba seguirse para obtenerla. f) La duración del compromiso, así como las causas y forma de desvinculación por ambas partes. g) La información sobre el seguro para las personas voluntarias a que se refiere la letra g) del artículo 13. h) El acuerdo de incorporación debe formalizarse por escrito, en duplicado ejemplar, e ir acompañado, cuando proceda, de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de la declaración responsable a que se refiere el artículo 11.A. i) Este acuerdo, o alguno de sus apartados, se podrá modificar a iniciativa de cualquiera de las partes, de mutuo acuerdo, pudiendo efectuarse tal modificación incluso de forma telemática, siempre que se deba constatar de ello. j) Los conflictos que surjan entre las personas voluntarias y las entidades de voluntariado, en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado, se podrán dirimir mediante vía amistosa o a través de la mediación llevada a cabo por una persona profesional, o en caso necesario, por no alcanzarse acuerdo a través de esta vía, por vía arbitral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, si así se ha pactado en el acuerdo de incorporación, o por la jurisdicción competente, de acuerdo con lo establecido en las normas procesales. k) Desde las Administraciones públicas asistidas se generarán cauces de carácter público de resolución de conflictos. Asimismo, se promoverá la creación de comisiones de resolución de conflictos dentro de las organizaciones, con una representación paritaria entre personas voluntarias y directivos de la organización, para resolver los conflictos que pudieran surgir. 	<p>00135547</p> <p></p> <p>Boletín Of. 30-A-181919-1204-2261-8034</p> <p>http://www.juntadeandalucia.es/boga</p>
---	--

<p>BOJA Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Número 61 - Lunes, 14 de mayo de 2018 página 44</p> <p>m) A solicitar y obtener de las entidades en las que colaboren la acreditación de las servicios prestados y por sus competencias, actitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.</p> <p>n) A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptarlo a la actividad que desarrollen, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para esa fin.</p> <p>o) A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.</p> <p>p) A cesar en su condición de personas voluntarias.</p> <p>q) A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de las acciones o proyectos concretos de voluntariado de los que hayan sido partícipes.</p> <p>r) A elegir libremente la acción o programa en el cual quieren desarrollar su acción de voluntariado, así como el horario o jornada en el que lo desarrollarán, dentro de las posibilidades del programa o actividad.</p> <p>s) A conocer las normas y reglamentos de régimen interno de la entidad de voluntariado del que formarán parte, así como la ideología, fines y principios de la misma.</p> <p>t) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico.</p> <p>Artículo 14. Deberes.</p> <p>Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integran, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y principios de la misma. b) Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria. c) Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serles ofrecida, por parte de las personas destinatarias o de cualquier otra persona relacionada con ellas, como remuneración de su acción voluntaria. d) Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al acuerdo de incorporación suscrito con las entidades de voluntariado en que colaboren. e) Respetar los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria, contenidos en el artículo 30.1. f) Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas que se les señalen por las personas responsables de los programas designados por la entidad de voluntariado. g) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por las entidades de voluntariado en que colaboren. h) Respetar y cuidar las recintos materiales que pongan a su disposición las entidades de voluntariado responsables del programa en el que participan. i) Cumplir las medidas de seguridad y salud que se aplican. j) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se prescriben para mantener la calidad de los servicios que prestan. k) Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación. l) Aportar la documentación acreditativa de las circunstancias a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 11. m) Conocer y respetar las normas y reglamentos de régimen interno de la entidad de voluntariado de la que forman parte, así como la ideología, fines y principios de la misma. 	<p>00135547</p> <p></p> <p>Boletín Of. 30-A-181919-1204-2261-8034</p> <p>http://www.juntadeandalucia.es/boga</p>
--	--

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 46

**TÍTULO IV
DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO**

Artículo 16. De las entidades de voluntariado.

1. Tendrán la consideración de entidades de voluntariado las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas.
 - b) Tener carácter privado y carecer de ánimo de lucro.
 - c) Estar integradas o contar con personas voluntarias, consejeras como el *vizir* indispensable en su objetivo para lograr sus fines, sin perjuicio del personal de estructura asalarado necesario para el funcionamiento estable de la entidad o para el desarrollo de actuaciones que requieran un grado de especialización concreto.
 - d) Desarrollar sus actuaciones mediante programas de voluntariado diseñados y gestionados en el marco de las actividades de interés general, que respeten los valores y principios establecidos en el artículo 5.º y se ejecuten, entre otros, en alguno de los ámbitos recogidos en el artículo 7.º.
2. En todo caso tendrán la consideración de entidades de voluntariado las asociaciones en las que estén integradas entidades de voluntariado y las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado legalmente constituidas en el ámbito municipal, provincial, comarcal o autonómico que basen su actividad en el trabajo voluntario.

Artículo 17. Derechos y deberes de las entidades de voluntariado.

1. Son derechos de las entidades de voluntariado:
 - a) Seleccionar a las personas voluntarias, sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidades, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno.
 - b) Suspender o cesar la actividad de las personas voluntarias cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de la entidad por su causa, o infrinjan gravemente el acuerdo de incorporación.
 - c) Concurrir a las medidas de fomento de la acción voluntaria establecidas por las Administraciones públicas o entidades privadas y recibir las medidas de apoyo material y técnico orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones.
 - d) Obtener reconocimiento social por la acción voluntaria realizada.
 - e) Participar desde la independencia y autonomía y a través de asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado en el diseño y ejecución de las políticas públicas de la Administración autonómica, mediante la intervención de los órganos creados al efecto, estos son el Consejo Andalaz y los Consejos Provinciales y Locales de Voluntariado, sin perjuicio de los cauces establecidos en la normativa general sobre participación ciudadana.
 - f) Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la actividad de voluntariado.
2. Las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria deberán:
 - a) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la presente ley y con la normativa que les sea de aplicación, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.
 - b) Formalizar el acuerdo de incorporación con las personas voluntarias y cumplir los compromisos adquiridos.
 - c) Incorporar la figura de la persona coordinadora de voluntariado de acuerdo con las normas de funcionamiento interno definidas por la entidad.
 - d) Contratar unas pólizas de seguro adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubren los riesgos

00139547

<http://www.juntadeandalucia.es/boga>
Deposito legal: SE-410-1979-VOLN-2018-080X

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 47

de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

e) Cubrir los gastos derivados de su acción voluntaria y, en su caso, reembolsar a las personas voluntarias los gastos que les ocasionen el desarrollo de su actividad, de acuerdo con el programa en el que estén adscritas y, en su caso, de lo pactado en el acuerdo de incorporación, así como cubrirle de las medidas materiales necesarias para el cumplimiento de sus cometidos.

f) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a las personas voluntarias y la obtención de dichas tareas con las funciones propias del personal de estructura asalarada.

g) Disponer de un plan de formación o de un itinerario formativo de las personas voluntarias que describan un proceso de voluntariado de la entidad, con el fin de proporcionar a estas la formación básica y específica que les garantice el correcto desarrollo de sus actividades, así como expedirles, al finalizar la citada formación, las correspondientes acreditaciones.

h) Facilitar la participación de las personas voluntarias en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en que intervengan, así como en los procesos de gestión y en la toma de decisiones, en la medida en que permitan las estatutos de la entidad de voluntariado.

i) Facilitar a las personas voluntarias que lo requieran una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación, en la que conste la entidad de voluntariado donde realicen la acción voluntaria.

j) Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores, guardadores o representantes legales de las personas voluntarias menores de edad en las condiciones establecidas en el artículo 11.2.

k) Expedir a las personas voluntarias un certificado según las directrices recogidas en el artículo 30.1.

l) Mantener un registro en el que estén inscritas las personas voluntarias de la entidad, incluidas las personas voluntarias que han caído en baja, con una descripción mínima de la actividad que llevan a cabo y con indicación de los programas a los que estuvieron adscritas.

m) Garantizar a las personas voluntarias la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.

n) Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación respecto al tratamiento y protección de datos de carácter personal de las personas voluntarias o destinatarios de las actividades de voluntariado.

3. Las entidades de voluntariado responderán frente a terceros por los daños y perjuicios causados por las personas voluntarias que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y demás normativa de aplicación, debiendo suscribir a tal efecto una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil, que será obligatorio cuando la normativa sectorial lo exija.

**TÍTULO V
DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Artículo 18. El Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

1. El Registro General de Voluntariado de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de voluntariado, es de carácter público y su inscripción tiene efecto decenalitario. Tiene por objeto la inscripción de las entidades que cumplen los requisitos previstos en esta ley.

00139547

<http://www.juntadeandalucia.es/boga>
Deposito legal: SE-410-1979-VOLN-2018-080X

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 49

00139547

b) La coordinación entre las Administraciones públicas andaluzas, en los términos previstos en la Constitución española, los tratados internacionales, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás disposiciones vigentes.

c) Votar por que los entes que desarrollen programas de voluntariado, las empresas, las universidades, las Administraciones públicas y las personas voluntarias y las instituciones que se beneficien de ellas cuenten y disponen en el presente ley.

d) La planificación y coordinación general de las políticas públicas en materia de acción voluntaria organizada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a los principios y criterios contenidos en esta ley y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, respaldando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado y la autonomía de las entidades locales.

e) El establecimiento de los instrumentos de asesoramiento, información y asistencia técnica y material a las entidades de voluntariado en todos aquellos aspectos que permitan el desempeño óptimo de la acción voluntaria.

f) El apoyo a las entidades de voluntariado en su labor de formación de las personas voluntarias para conseguir que sea regular, de calidad y acorde con sus condiciones personales.

g) Crear y gestionar un catálogo de programas de acción voluntaria realizados por las entidades de voluntariado.

h) Establecer medidas de reconocimiento público de aquellas entidades y personas que hayan colaborado de forma destacada en el desarrollo de la acción voluntaria.

i) El seguimiento, evaluación e inspección de los programas de voluntariado que se desarrollen al amparo de los principios y criterios recogidos en esta ley.

j) Crear los órganos de participación e interacción del voluntariado de acuerdo con lo previsto en esta ley.

k) Favorecer mediante programas de aprendizaje-servicio, entre otros, la formación en los principios y valores del voluntariado en todas las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles del sistema educativo, en perjuicio de lo establecido en el artículo 29.

l) Promover la realización de estudios e investigaciones sobre voluntariado.

m) Promover actuaciones de voluntariado en colaboración con las entidades de voluntariado, siempre que no supongan la sustitución de funciones o servicios públicos que la Administración esté obligada a prestar por ley, y especialmente, en todo caso, a las necesidades del servicio o función que debieran ejecutar.


n) Impulsar y promover la aplicación de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo al voluntariado, así como incluir en los planes de igualdad de las entidades de voluntariado, en su caso, en los de prevención de acceso sexual o por razón de sexo.

o) Impulsar el trabajo en red y la creación de espacios y herramientas de colaboración en el territorio de la Comunidad Autónoma, que permitan una relación continuada y fluida con las entidades locales, organizaciones sociales, empresariales, y sindicales más representativas, universidades y cualesquiera otras entidades e instituciones públicas o privadas que puedan tener incidencia en el voluntariado.

2. La Consjería competente en materia de voluntariado velará por la coordinación de las actuaciones que, con arreglo a su ámbito de competencias, desarrollen las demás consejerías en la materia.

Artículo 21. Competencias de las entidades locales.
Las entidades locales, en el marco de las competencias propias que tienen atribuidas por la legislación básica de régimen local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, y asimismo, de acuerdo con la colaboración prevista en el artículo 19 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, tendrán las siguientes funciones en materia de voluntariado:

a) Hacer cumplir las disposiciones de esta ley en los actos de voluntariado que se desarrollen en el ámbito local.

Deposito legal: S-I-0109-1504-2018-8028

<http://www.juntadeandalucia.es/boga>

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 48

00139547

2. El Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía asume las funciones de calificación, inscripción y certificación.

3. La inscripción en el Registro General de Voluntariado es gratuita.

4. El incumplimiento, por parte de la entidad, de los deberes que se derivan de lo dispuesto en la letra b) del artículo 5.1, conllevará la cancelación de su inscripción en el Registro.

5. Su organización y funcionamiento se regularán reglamentariamente.

Artículo 19. Funciones de las Administraciones públicas andaluzas.
Las Administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán las siguientes funciones:

a) Sensibilizar a la sociedad, a través de campañas informativas, sobre los valores de solidaridad y civismo que inspiran a la acción voluntaria organizada, así como sobre el rol social de sus actuaciones.

b) Fomentar y promover la participación social de la ciudadanía en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de acción voluntaria.

c) Fomentar por la Consjería con competencias en voluntariado que las investigadoras e investigadores del sector público analicen realicen actividades voluntarias.

d) Establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias, así como para la realización de programas de captación, fomento y formación del voluntariado.

e) Colaborar en la mejora de la información, formación y capacitación de las personas voluntarias, para conseguir que sea regular, de calidad y acorde con sus condiciones personales.

f) Crear los mecanismos que aseguren la adecuada coordinación de las iniciativas públicas.

g) Facilitar la eficacia de la acción voluntaria, simplificando y agilizando los procedimientos administrativos que afectan a las entidades de voluntariado.

h) Promover la autonomía, el pluralismo y la diversidad del tejido asociativo andaluz, apoyando especialmente a las entidades de acción voluntaria pequeñas y medianas.

i) Procurar la mejora de la capacidad de gestión e interacción, fomentando la creación y consolidación de plataformas, redes y órganos de coordinación.

j) Establecer los instrumentos de asesoramiento, información, asistencia técnica y material a las entidades de voluntariado en todos aquellos aspectos que permitan un desempeño óptimo de la acción voluntaria.

k) Establecer mecanismos eficaces de supervisión y control de los programas de voluntariado que hayan sido objeto de subvención.

l) Impulsar los mecanismos y sistemas de financiación sostenibles de las organizaciones de voluntariado que hagan posibles las medidas que se recogen en la presente ley.

m) Impulsar las actividades de estudio, investigación y formación que permitan un conocimiento de las actuaciones, recursos y necesidades en materia de voluntariado.

n) Responder a la autonomía de las entidades de voluntariado.

o) De acuerdo con el principio de no discriminación que inspira toda acción voluntaria, impulsar la participación en el voluntariado de los colectivos con menor índice de representación activa en el ámbito del voluntariado.

Artículo 20. Competencias de la Administración de la Junta de Andalucía.
1. Corresponder a la Administración de la Junta de Andalucía las siguientes competencias en materia de voluntariado:

a) Orientar la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía ante los organismos oficiales de orden supraautonómico, estatal o supranacional.

Deposito legal: S-I-0109-1504-2018-8028

<http://www.juntadeandalucia.es/boga>

BOJA Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 51

Artículo 23. Plan Andalúz del Voluntariado.

1. La Administración de la Junta de Andalucía elaborará el Plan Andalúz del Voluntariado como instrumento administrativo que determine los criterios de planificación y coordinación de las actuaciones proyectadas en materia de voluntariado en el ámbito de la Comunidad Autónoma con sujeción a las prioridades establecidas en la presente ley.

2. El Plan contemplará el conjunto de acciones que en esta materia desarrolle la Administración de la Junta de Andalucía, postulando la integración en su marco de las actividades e iniciativas de otras Administraciones públicas y demás entidades públicas o privadas con las que se acuerde su incorporación y participación en el mismo.

3. El Plan será aprobado por el Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Andalúz del Voluntariado, y establecerá las siguientes medidas:

- Acciones de sensibilización y promoción orientadas a informar y concienciar a la sociedad sobre la acción voluntaria organizada y, en especial, sobre el voluntariado digital, como tratamiento de participación social y forma de expresión de la ciudadanía.
- Actividades de investigación y formación en materia de voluntariado que permitan un mejor conocimiento de las necesidades, recursos y actividades existentes; garanticen la calidad de las actuaciones de las personas voluntarias mediante una adecuada preparación básica y específica, y contribuyan a mejorar la gestión de la acción voluntaria.
- Medios de apoyo a la acción voluntaria organizada que, conforme a las disponibilidades presupuestarias, faciliten recursos económicos, materiales y técnicos para la realización de programas en las diferentes áreas de actuación y contribuyan a dotar a las entidades que desarrollen estos programas de las adecuadas infraestructuras.
- Formulas de coordinación orientadas a promover la colaboración entre las iniciativas públicas y privadas; establecer foros, redes, plataformas y órganos de interacción, y facilitar el intercambio de experiencias entre Administraciones públicas y entidades estatales, supramunicipales o de otras comunidades autónomas.
- Cualquiera otra que, de acuerdo con esta ley, se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la acción voluntaria organizada.

4. El Plan tendrá una vigencia de cuatro años, debiendo realizarse balance del mismo con carácter anual.

**TÍTULO VI
DE LA PARTICIPACIÓN**

Artículo 24. Derecho a la participación.

1. Las entidades de voluntariado que realicen actividades de voluntariado participarán en el diseño y ejecución de las políticas públicas de las áreas en que desarrollen sus actividades, teniendo derecho a estar representadas en los órganos de consulta e interacción creados a tales efectos por las Administraciones públicas en la forma en que se determine reglamentariamente, sin perjuicio de los cauces establecidos en la normativa general sobre participación ciudadana.

Dicha participación se llevará a cabo principalmente a través de asociaciones en las que estén integradas entidades de voluntariado y las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado legalmente constituidas en el ámbito provincial, municipal, comarcal o autonómico.

2. Las Administraciones públicas consultarán sus iniciativas en materia de voluntariado con las entidades relacionadas en el apartado anterior, facilitando que estas colaboren en el seguimiento y evaluación de la gestión y ejecución de las mismas.

00130547

Depósito legal: S-4101/1979. B.N. 2251 - 80CX
<http://www.juntadeandalucia.es/boga>

BOJA Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 50

b) Conocer las necesidades, así como apoyar la coordinación de las entidades de voluntariado que desarrollen actuaciones en materia de voluntariado existentes en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía establecidas en la presente ley.

c) Establecer, en su caso, los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias en el ámbito de sus competencias, y concertar o contratar con las entidades que las promuevan sus servicios que se estimen oportunos.

d) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que de acuerdo con lo previsto en esta ley, consideren adecuadas.

e) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la elaboración de censos y estadísticas sobre voluntariado.

f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1.

g) Crear organismos o establecer mecanismos de participación de las entidades que desarrollen programas de voluntariado en su ámbito de competencias y de acuerdo con lo previsto en materia de participación en la presente ley.

h) Promover estudios e investigaciones sobre voluntariado en su ámbito territorial y colaborar con las iniciativas que en esta materia promueva la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Cualquiera otra que les pudiera delegar la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 22. Financiación de los programas de voluntariado.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, dentro de su presupuesto y en el ámbito de sus competencias, deberá prever medidas para la financiación de acciones voluntarias organizadas que podrán ser consolidadas a través de ayudas y subvenciones u otras modalidades de financiación pública. Asimismo, las entidades locales podrán prever medidas de financiación de acciones voluntarias organizadas en el ámbito de sus competencias.

2. Las Administraciones públicas andaluzas que financien programas de voluntariado podrán establecer las circunstancias y proporción en que los programas organizados como acción voluntaria puedan incorporar personal remunerado, en su caso. Asimismo, podrán fijarse los criterios y proporción en que la entidad de voluntariado responsable deberá financiar el programa para recibir financiación pública. Además, podrán establecer criterios comunes de evaluación, inspección y seguimiento de los fondos públicos asignados a las entidades de voluntariado en colaboración con estas, dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las Administraciones públicas andaluzas deberán ofrecer la información y el asesoramiento necesario para favorecer la participación de las entidades en las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones y establecer unos criterios de adjudicación, seguimiento y evaluación que garanticen publicidad, libre concurrencia y objetividad en las actuaciones.

4. Las entidades responsables de programas de acción voluntaria organizada que reciban ayudas y subvenciones o cualquier financiación pública estarán obligadas a someterse al seguimiento y evaluación de sus actuaciones, acreditar las actividades realizadas y justificar el destino de la financiación recibida, en los términos que establezca la normativa de aplicación.

5. Las entidades de voluntariado que, cumpliendo los requisitos recogidos en la ley, presenten colación con la Administración autonómica o local y recibir subvenciones o cualquier otra forma de financiación pública deberán inscribirse previamente en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, que se regula en el artículo 18.

00130547

Depósito legal: S-4101/1979. B.N. 2251 - 80CX
<http://www.juntadeandalucia.es/boga>

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 53

acuerdo con la legislación laboral o de empleo público y con pleno respeto a lo acordado en la negociación colectiva, la adopción de medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral, suspensiones de la relación laboral con reserva de sueldo de finiquito o reintegración de la prestación retributiva no, para que aquellas personas trabajadoras que no o el personal de la Administración pública puedan ejercer sus labores de voluntariado.

Los miembros concitantes en todo se vejan a desarrollar las medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral mencionada en el párrafo anterior, deberán contar por escrito y según consensuados entre ambas partes.

Artículo 28. De la promoción del voluntariado desde las empresas.

1. La negociación colectiva podrá concretar y regular los mecanismos que faciliten a las personas trabajadoras compatibilizar y conciliar sus obligaciones laborales con su actividad de voluntariado.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas podrán promover y participar en programas de voluntariado siempre que los actuaciones que realicen se concilien a través de entidades de voluntariado mediante la formalización del correspondiente acuerdo de colaboración, que las actividades previstas justifique calificadas como de interés general, se incluyan en alguno de los ámbitos de actuación del voluntariado y respeten los valores y principios que inspiran la acción voluntaria, de acuerdo con lo establecido en el título 1.
3. Las actuaciones de voluntariado de las empresas se llevarán a cabo mediante la incorporación de quienes desean participar libre y voluntariamente como personas voluntarias en programas promovidos por entidades de voluntariado en colaboración con la empresa. Estas personas deberán formalizar el correspondiente acuerdo de incorporación con la entidad a la que se incorporen, así como el cumplimiento del resto de regulaciones y normas de la entidad de voluntariado.
4. Reglamentariamente se establecerán los especialidades pertinentes a efectos de fomentar y facilitar que las pequeñas y medianas empresas promuevan y participen en programas de voluntariado.

Artículo 29. De la promoción del voluntariado desde las universidades.

1. Las universidades dispondrán de una unidad o servicio para promover el voluntariado dentro de sus ámbitos de actuación propios, como son la formación, la investigación y la sensibilización, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.
2. Las actuaciones de voluntariado de las universidades tendrán como objetivo la formación y sensibilización de la comunidad universitaria en el voluntariado y podrán promoverse desde la propia unidad o servicio o con la participación de entidades de voluntariado. La intervención de las personas integrantes de la comunidad universitaria en estos programas será libre y voluntaria y no supondrá la sustracción en las funciones o servicios públicos que las universidades están obligadas a prestar por ley.
3. Las universidades fomentarán la docencia y la investigación en todos sus niveles en torno al voluntariado. Para ello, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones públicas y con otras instituciones y organismos públicos o privados, los cuales a su vez podrán solicitar a las universidades la realización de cursos, estudios, análisis e investigaciones.
4. Las actividades planificadas y organizadas por las universidades encaminadas a la participación voluntaria de los estudiantes podrán tener reconocimiento académico de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de febrero, de Universidades, y el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 30. Acreditación y reconocimiento de las actuaciones de voluntariado.

1. La acreditación de la prestación de servicios de voluntariado se efectuará mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se haya realizado, en

00139547



Deposito legal: S-4110/1979-1534-2018-1803

http://www.juntadeandalucia.es/boga

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 52

3. Las Administraciones públicas garantizarán la participación de las entidades de voluntariado en las áreas en las que desarrollen sus actividades y conforme a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía.

Artículo 25. Órganos de participación del voluntariado.

1. El Consejo Andaluz del Voluntariado es el máximo órgano de participación del voluntariado en Andalucía y tiene como función la promoción, seguimiento y análisis de las actividades de voluntariado que se realicen al amparo de la presente ley y de su normativa de desarrollo. Asimismo, tendrá encomendado asesorar e informar a las Administraciones públicas y a las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria.

2. En cada provincia andaluza existirá, como forma organizadora propia de la Administración autonómica, un Consejo Provincial del Voluntariado, que ejercerá las funciones de coordinación, promoción, seguimiento y análisis de las actividades de voluntariado que se realicen en sus respectivos ámbitos territoriales. De la misma forma, se podrán crear por los municipios los correspondientes Consejos Locales del Voluntariado u órganos de similares características.

3. El Consejo Andaluz, así como los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado, tendrán la composición y funciones que reglamentariamente se establezcan. En todo caso se garantizará la representación paritaria de las Administraciones públicas y agentes sociales y económicos, de un lado, y de las organizaciones que desarrollen programas de acción voluntaria, de otro. A estos efectos, se entenderá por agentes sociales las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, universidades y partidos políticos con representación a nivel autonómico, provincial y local. Además, habrá de tener en cuenta el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, sobre representación equilibrada entre mujeres y hombres en los órganos colegiados.

4. El Consejo Andaluz del Voluntariado, a través de la persona titular de la Consejería competente en materia de voluntariado, presentará, con periodicidad anual, ante el Parlamento de Andalucía la memoria descriptiva y valorativa del desarrollo y aplicación de esta ley y de los siguientes planes andaluces de voluntariado, así como sus efectos en el ámbito de la acción voluntaria y en cuanto a la no sustracción del empleo que las Administraciones públicas tienen la obligación de crear para la prestación de servicios públicos y sociales de su competencia.

TÍTULO VII
DE LA INNOVACIÓN, EL FOMENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

Artículo 26. Innovación en voluntariado.

Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverán la innovación mediante fórmulas que garanticen la eficacia del voluntariado y para ello harán de manera permanente, a las necesidades del contexto en que se desenvuelva.

Artículo 27. Medidas de fomento del voluntariado.

1. Las Administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las empresas, las universidades y las instituciones privadas promoverán el fomento de la acción voluntaria a todos los niveles, facilitando la incorporación de personas al desarrollo de la actividad voluntaria sin desvirtuar el carácter gratuito del voluntariado y garantizando que no suponga la cobertura de un puesto de trabajo, servicio o programa que sea necesario desarrollar de manera profesional.

2. Las Administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las empresas o instituciones privadas podrán promover y facilitar, de

00139547



Deposito legal: S-4110/1979-1534-2018-1803

http://www.juntadeandalucia.es/boga

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 55

Disposición final primera. Consejo del Voluntariado.
El Consejo de Gobierno procederá a la adaptación del Decreto 279/2002, de 12 de noviembre, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley.

Disposición final segunda. Periodo de adaptación.
Las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria deberán adecuar sus normas de funcionamiento interno a las previsiones de esta ley en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la misma.

Disposición final tercera. Desarrollo reglamentario.
El Consejo de Gobierno dictará las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la misma.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.
La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2018

SUSANA LUZ MACHICO
Presidenta de la Junta de Andalucía

00135547



Deposito legal: SE-41/019/1504/2018 - BOK

<http://www.juntadeandalucia.es/boga>

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018
página 54

cualquier momento en que la persona voluntaria lo solicite y, en todo caso, a la finalización del periodo de voluntariado. En ella deberán constar, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y de la entidad, la fecha de incorporación a la misma y la duración, la descripción de las tareas realizadas o tareas que asumió y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.

2. El reconocimiento de las competencias adquiridas por la persona voluntaria se realizará de conformidad con la normativa general de reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación.

Artículo 31. Promoción del voluntariado en contenidos educativos.
La Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para incluir en los contenidos educativos la promoción de la acción voluntaria.

Los planes educativos deberán contemplar pedagogías adecuadas para el fomento del voluntariado y las diferentes situaciones que se pueden realizar desde esta perspectiva. Para ello dispondrán de herramientas, recursos y estrategias para dicho fomento.

Artículo 32. Promoción del voluntariado en los medios de comunicación social.
Se fomentará la acción voluntaria en todas sus variantes a través de los medios de comunicación social de carácter público, especialmente en la RTVA, con contenidos adecuados para realizar dicha promoción y poner en valor experiencias positivas en esta materia.

Disposición adicional primera. Voluntariado en el extranjero.
La acción voluntaria que se desarrolle en el extranjero por entidades sujetas al artículo de aplicación de esta ley se registrará, además de por lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y en la presente ley, por lo establecido por la normativa específica de cooperación internacional para el desarrollo.


Disposición adicional segunda. Voluntariado en la protección civil.
La acción voluntaria en materia de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la presente ley, en lo relativo a derechos y obligaciones de las personas voluntarias, que tendrán carácter de mínimos. La presente ley se aplicará en todo caso con carácter supletorio.

Disposición adicional tercera. Información al Parlamento de Andalucía del grado de cumplimiento del Plan Andaluz del Voluntariado.
El Consejo de Gobierno remitirá cada año al Parlamento de Andalucía una evaluación del grado de cumplimiento del Plan Andaluz del Voluntariado.

Disposición transitoria única. Órganos de participación.
Los órganos de participación que, a la entrada en vigor de la ley, estuvieran ya constituidos continuarán con la misma composición prevista en el Decreto 279/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Consejos del Voluntariado en Andalucía, en tanto se apruebe una nueva regulación que desarrolle su organización y funcionamiento.

Disposición derogatoria única.
Queda derogada la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, así como las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente ley.

00135547



Deposito legal: SE-41/019/1504/2018 - BOK

<http://www.juntadeandalucia.es/boga>